

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

EJERCICIO 2011

ÍNDICE	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Objetivos	4
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	4
1.3 Ámbito temporal	7
1.4 Régimen jurídico	7
2. CONCLUSIONES GENERALES	8
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	9
2.2 Información económica-financiera	10
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	11
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	12
2.5 Intervención	12
3. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO	13
3.1 Descripción del Ayuntamiento	13
3.2 Información económica	13
4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	16
4.1 Datos organizativos sobre la Entidad	16
4.2 Entes dependientes o en los que participe la Entidad	17
4.3 Personal	18
4.4 Secretaría, registro y actas	21
4.5 Inventario de bienes y patrimonio	23
4.6 Subvenciones	23
4.7 Contratación y compras	26
5. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	28
5.1 Presupuestos	28
5.2 Gastos de inversión	31
5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas	31
5.4 Ingresos por transferencias	32
5.5 Recaudación	32
5.6 Tesorería	35
5.7 Contabilidad	36
5.8 Endeudamiento	38

6. ÁREA DE INTERVENCIÓN	38
6.1 Organización y regulación	38
6.2 Función interventora	39
6.3 Control financiero y de eficacia	42
6.4 Otros aspectos	42
7. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	42
7.1 Organización del área de Informática	43
7.2 Operaciones en los sistemas de información	43
7.3 Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	44
8. RECOMENDACIONES	44
9. TRÁMITE DE ALEGACIONES	44

ANEXO I: Alegaciones del cuentadante

ANEXO II: Informe sobre las alegaciones

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos

El Consell de la Sindicatura de Comptes acordó, en el Programa Anual de Actuación para 2012, la continuación de los trabajos de fiscalización de los ayuntamientos de nuestra Comunitat cuya población sea superior a los 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, previa evaluación de su control interno y de las tres diputaciones provinciales.

Por tanto, el objetivo general de esta fiscalización ha sido analizar el control interno en relación con la aplicación de la normativa contable y de gestión. Este objetivo se ha fijado de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación para 2012.

El análisis del control interno ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- a) Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- c) Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

De acuerdo con los objetivos fijados en el apartado 1.1, la fiscalización se ha llevado a cabo conforme a los "Principios y normas de auditoría del sector público" elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Los procedimientos de auditoría han consistido en la realización de pruebas selectivas, concretamente a través de la información obtenida de los cuestionarios elaborados al efecto y de la comprobación de algunas de las respuestas efectuadas por las entidades locales.

Los cuestionarios comprenden cuatro áreas, cuyo contenido ha servido para estructurar el Informe:

1. Área de gestión administrativa: datos organizativos sobre la Entidad, entes dependientes o en los que participe la Entidad, personal, Secretaría, registro y actas, inventario de bienes y patrimonio, subvenciones y contratación y compras.
2. Área de gestión económico-financiera: presupuestos, gastos de inversión, ingresos tributarios, precios públicos y multas, ingresos por transferencias, recaudación, tesorería, contabilidad y endeudamiento.
3. Área de Intervención: organización y regulación, función interventora y control financiero y de eficacia.
4. Área del entorno tecnológico: organización del área de Informática, operaciones en los sistemas de información y control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio.

La fiscalización se ha desarrollado en dos fases. En la primera, se ha obtenido información sobre el control interno de la Entidad a través de los cuestionarios remitidos a las entidades locales fiscalizadas. La segunda fase ha consistido en comprobar a través de diversas pruebas, determinadas respuestas de los cuestionarios con el fin de analizar adecuadamente el control interno.

Con el fin de efectuar una aproximación a la situación del control interno de la Entidad, las distintas áreas en las que se ha estructurado este trabajo han sido valoradas en función de aquellas cuestiones que comportaban alguna debilidad de control interno, de manera que a más puntuación mayor debilidad de control interno. Es importante destacar que en las distintas áreas existen cuestiones que se han considerado básicas para un adecuado control interno y se han valorado de acuerdo con la relevancia en el control interno del área.

También se ha comparado la puntuación obtenida por el Ayuntamiento con la puntuación media de los 3 ayuntamientos capitales de provincia que han sido objeto de fiscalización en esta etapa.

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación máxima posible de cada área, así como la suma de todas ellas y el porcentaje que representa la puntuación de cada subárea respecto a la del área. También se recoge el porcentaje que supone la puntuación de cada área respecto a la suma de todas las áreas.

ÁREAS	Apartado del Informe	Puntuación total del área/subárea	% (1)	% (2)
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Datos organizativos sobre la Entidad	4.1	390	5%	
Entes dependientes o en los que participe la Entidad	4.2	546	7%	
Personal	4.3	1.872	24%	
Secretaría, registro y actas	4.4	546	7%	
Inventario de bienes y patrimonio	4.5	1.560	20%	
Subvenciones	4.6	1.170	15%	
Contratación y compras	4.7	1.716	22%	
TOTAL ÁREA		7.800	100%	30%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA				
Presupuestos	5.1	1.950	24%	
Gastos de inversión	5.2	234	3%	
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	5.3	546	7%	
Ingresos por transferencias	5.4	156	2%	
Recaudación	5.5	702	9%	
Tesorería	5.6	1.560	20%	
Contabilidad	5.7	1.560	20%	
Endeudamiento	5.8	1.182	15%	
TOTAL ÁREA		7.890	100%	30%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN		6		30%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO		7		10%
TOTAL ÁREAS		26.000		100%

(1) % que representa la subárea con respecto al área

(2) % que representa el área con respecto al total de áreas

Cuadro 1.2.1

1.3 **Ámbito temporal**

El ejercicio al que han afectado las comprobaciones ha sido 2011, si bien se ha extendido a otros ejercicios, cuando así se ha considerado necesario.

1.4 **Régimen jurídico**

Para la evaluación del control interno se ha tenido en cuenta, entre otra, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 8/2010, de 30 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

2. CONCLUSIONES GENERALES

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2, y para efectuar una aproximación a la situación del control interno de la entidad, las distintas áreas en las que se ha estructurado este trabajo han sido valoradas en función de aquellas cuestiones que comportaban alguna debilidad de control interno, de **manera que a más puntuación mayor debilidad de control interno**. Es importante destacar que en las distintas áreas existen unas cuestiones que se han considerado básicas para un adecuado control interno y su puntuación implica una debilidad relevante en el control interno del área. También se ha comparado la puntuación obtenida por el Ayuntamiento con la puntuación media de los 3 ayuntamientos (Alicante, Castellón de la Plana y Valencia) que han sido objeto de fiscalización en esta etapa.

El Ayuntamiento ha obtenido una puntuación global de 6.198 puntos frente a 7.326 que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados en esta etapa. En el cuadro siguiente se muestra por áreas y subáreas la puntuación obtenida por el Ayuntamiento y la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados en esta etapa.

ÁREAS	Apartado del Informe	Ayuntamiento de Valencia	Puntuación media de los Ayuntamientos
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
Datos organizativos sobre la Entidad	4.1	37	41
Entes dependientes o en los que participe la Entidad	4.2	268	203
Personal	4.3	327	331
Secretaría, registro y actas	4.4	29	63
Inventario de bienes y patrimonio	4.5	267	534
Subvenciones	4.6	994	540
Contratación y compras	4.7	220	446
TOTAL ÁREA		2.142	2.158
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA			
Presupuestos	5.1	492	722
Gastos de inversión	5.2	90	158
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	5.3	30	15
Ingresos por transferencias	5.4	0	40
Recaudación	5.5	202	277
Tesorería	5.6	260	456
Contabilidad	5.7	331	484
Endeudamiento	5.8	22	167
TOTAL ÁREA		1.427	2.318
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN		6	2.102
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO		7	748
TOTAL ÁREAS		6.198	7.326

Cuadro 2.1

Las conclusiones más significativas, estructuradas en los apartados que se detallan a continuación, son las siguientes:

2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- a) En el apartado 4.1 de este Informe se reflejan diversos datos sobre la organización de la Entidad, que cuenta con un organigrama general actualizado que está aprobado por la Junta de Gobierno el 4 de noviembre de 2011.
- b) No se ha acreditado que los grupos municipales lleven una contabilidad específica de las asignaciones que perciben, no sabiendo, por tanto, si se cumple con lo establecido en las normas

legales con relación a los gastos susceptibles de ser satisfechos con cargo a estas asignaciones.

- c) En 2011 los concejales de la Corporación realizaron un total de 48 peticiones de información al presidente de la Entidad, que se atendieron en su totalidad.
- d) El Ayuntamiento no dispone de un manual de funciones y responsabilidades de las distintas áreas.
- e) De acuerdo con los datos facilitados sobre la nómina a 31 de diciembre de 2011, el número de funcionarios ascendía a 5.045, de ellos, 4.433 de carrera y 612 interinos, lo que supone una disminución del 5,2% en relación con 2009; y 435 laborales, 67 fijos y 368 temporales; esto es, una disminución del 9,6% frente a 2009. El personal eventual o de confianza pasa de 54 en 2009 a 56 en 2011.
- f) El Ayuntamiento dispone de una relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2011, que aprobó la Junta de Gobierno el 28 de diciembre de 2010, y que fue publicada en el BOP de Valencia en fecha 26 de enero de 2011. Sin embargo la clasificación de puestos de trabajo no está actualizada desde 1997.
- g) La web de la Entidad recoge diversa información aunque no la referente a las unidades administrativas, las actas de la Junta de Gobierno, las modificaciones presupuestarias que aprueba el Pleno, la liquidación del presupuesto, los informes de auditoría o fiscalización, el endeudamiento, los informes sobre estabilidad presupuestaria y la relación de puestos de trabajo.

2.2 Información económica-financiera

- a) La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad y los derechos relativos a transferencias y subvenciones se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación.
- b) La Entidad ha presentado a la Sindicatura, en el plazo preceptivo, la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, debidamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no cumplió en plazo la presentación a la Sindicatura de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009.
- c) Existen seis sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento en menos del 50% cuyos datos no han sido proporcionados a la Plataforma de Rendición de Cuentas como

entes participados del Ayuntamiento, y esto es también de aplicación a las fundaciones y los consorcios. Además, existe un organismo autónomo que ha pasado a ser entidad pública empresarial y no se ha modificado en la Plataforma, la cuenta del ejercicio 2011 se ha rendido como organismo autónomo.

- d) En el apartado 3.2 se muestran diversos datos económicos y financieros de la Entidad a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo. La liquidación del presupuesto de 2011 arrojó un remanente de tesorería para gastos generales de 11.958.817 euros.
- e) Durante el año 2011 se aprobaron 320 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 124.335.915 euros, de los que 14.880.782 euros corresponden al ejercicio 2011. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2011 asciende a 114.086.848 euros.
- f) El Ayuntamiento se ha acogido a las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Según el fichero facilitado, la relación certificada extendida por la Intervención incluía obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, en el ámbito de la citada norma, por un total de 182.657.101 euros de los que estaban sin contabilizar 10.311 euros.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

- a) El complemento de productividad no está vinculado a un sistema de evaluación de objetivos.
- b) Las bases de ejecución del presupuesto regulan cuestiones contables de las subvenciones, pero no contemplan ninguno de los aspectos que de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley General de subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) deben estar recogidos en las bases reguladoras de las subvenciones. Entre estos aspectos destaca la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, los libros que debe llevar el beneficiario o los criterios de graduación por incumplimiento.
- c) En la justificación de las subvenciones, no consta que se comprueben determinados aspectos, entre ellos: que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada, que el beneficiario de la subvención sea el titular

de la cuenta a la que se transfiere la misma o la efectiva realización de la actividad subvencionada.

- d) Es importante destacar que, en algunos casos, previamente a la realización de un gasto no se efectúa una propuesta de gasto, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL. En este sentido, es significativo el volumen de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) No todos los bienes inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad.
- b) La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar por importe de 678.836 euros en las que ha vencido el plazo para ello.
- c) Según la información facilitada en los cuestionarios, existen valores prescritos por un importe de 17.868.716 euros. A 31 de diciembre de 2011 los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de 2006 y anteriores ascendieron a 19.426.102 euros.
- d) Son relevantes las observaciones que se realizan sobre el área de Tesorería, en concreto, cuentas no incluidas en el arqueo y existencia de cuentas inactivas.
- e) Existen pagos pendientes de justificar con una antigüedad superior a tres meses, por importe de 1.733 euros.
- f) Deben de tenerse en cuenta las observaciones que figuran en el apartado 7 de este Informe referidas a la organización, la operativa y el acceso a los sistemas de información de la Entidad.

2.5 Intervención

- a) Las bases de ejecución del presupuesto de 2011 contemplan la posibilidad de efectuar la fiscalización limitada de gastos sin que se concreten los supuestos en los que ha de realizarse, y por tanto sin que el Pleno de la Entidad los haya determinado como exige el artículo 219.2 del TRLRHL. La fiscalización de ingresos ha sido sustituida en algunos casos por la toma de razón en contabilidad.
- b) El Ayuntamiento no ha implantado el control de eficacia. En este sentido, la Entidad no ha fijado los objetivos de los programas, ni determinado el coste de los servicios.
- c) Deben tenerse en cuenta las observaciones realizadas en el apartado 6.2.2 en relación con los informes específicos sobre los

presupuestos generales de la Entidad y sobre la liquidación del presupuesto y acerca de la fiscalización de las bases reguladoras de subvenciones.

3. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO

3.1 Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Valencia está situado en la provincia de Valencia en la comarca de L'Horta. Su población es de 798.033 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2011.

3.2 Información económica

En el cuadro siguiente se muestra en euros determinada información económica-financiera de la entidad a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Magnitud	2009	2010	2011
Presupuesto inicial de ingresos	799.333.274	769.195.746	693.710.082
Presupuesto inicial de gastos	799.333.274	769.195.746	693.710.082
Previsiones ingresos definitivas	1.116.199.841	1.185.946.696	891.224.680
Previsiones gastos definitivas	1.116.199.841	1.185.946.696	891.224.680
Derechos reconocidos	994.562.912	1.140.623.926	782.220.016
Obligaciones reconocidas	987.833.608	1.013.640.296	807.622.563
Resultado presupuestario ajustado	40.594.462	35.986.210	25.109.473
Remanente de tesorería para gastos generales	8.245.714	25.080.551	11.958.817
Remanente de tesorería total	117.863.376	182.828.361	115.602.677

Cuadro 3.2.1

En el periodo de 2009 a 2011 el resultado presupuestario del ejercicio fue positivo, aunque disminuyó un 38,1%. Sin embargo el remanente de tesorería para gastos generales se incrementó un 45,0%, pasando de 8.245.714 euros a 11.958.817 euros.

Los presupuestos iniciales de ingresos y gastos disminuyen un 13,2%.

En el cuadro siguiente se muestra el volumen de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos:

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2011	Gastos del ejercicio 2011
2011	320	124.335.915	109.455.133	14.880.782
2012	59	(*)103.202.187	5.158.833	97.962.422
Total	379	227.538.102	114.613.966	112.843.204

(*) No coincide la suma

Cuadro 3.2.2

Además, existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2011 por importe de 114.086.848 euros.

El Ayuntamiento se ha acogido a las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales de las obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles, cuyas facturas se registraron antes del 1 de enero de 2012 y que derivaron de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Entidad ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago de facturas, facturas rectificativas en su caso, o solicitudes de pago equivalentes que hubiesen tenido entrada en el registro administrativo antes del 1 de enero de 2012 y que correspondían a los conceptos contemplados en el citado Decreto Ley.

Según la información facilitada en el ámbito de la citada norma, existían obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 por el Ayuntamiento, que ascendían a un total de 180.131.384 euros y 2.525.717 euros de sus organismos autónomos. En este importe no están incluidas las facturas reclamadas por los proveedores que no han sido aceptadas, la mayoría por no encontrarse registradas en el Ayuntamiento y que se elevan a 37.251.405 euros.

Una vez remitida la relación certificada prevista, la Intervención elevó al Pleno de la Corporación un plan de ajuste, que fue aprobado en fecha 30 de marzo de 2012. El citado plan fue informado favorablemente por el

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas e incluye el calendario y unas medidas para aplicar.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento aprobó en fecha 11 de mayo de 2012 la suscripción de una o varias operaciones de crédito al amparo del citado Decreto-Ley por un importe de 182.657.101 euros. De esta cantidad, 2.525.717 euros fueron destinados al pago a proveedores de los organismos autónomos del Ayuntamiento.

Del total de 182.657.101 euros, 10.311 euros estaban pendientes de contabilizar a 31 de diciembre de 2011.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del estado de la deuda, la capacidad o necesidad de financiación y del ahorro neto a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

Estado de la deuda	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011
A corto plazo	80.879.210	52.466.573	95.854.456
A largo plazo	747.171.304	865.677.613	914.852.871
Total deuda	828.050.514	918.144.186	1.010.707.327
Capacidad o necesidad de financiación	(67.379.837)	(9.931.598)	(53.815.483)
Ahorro neto	64.579.748	29.271.047	10.636.593

Cuadro 3.2.3

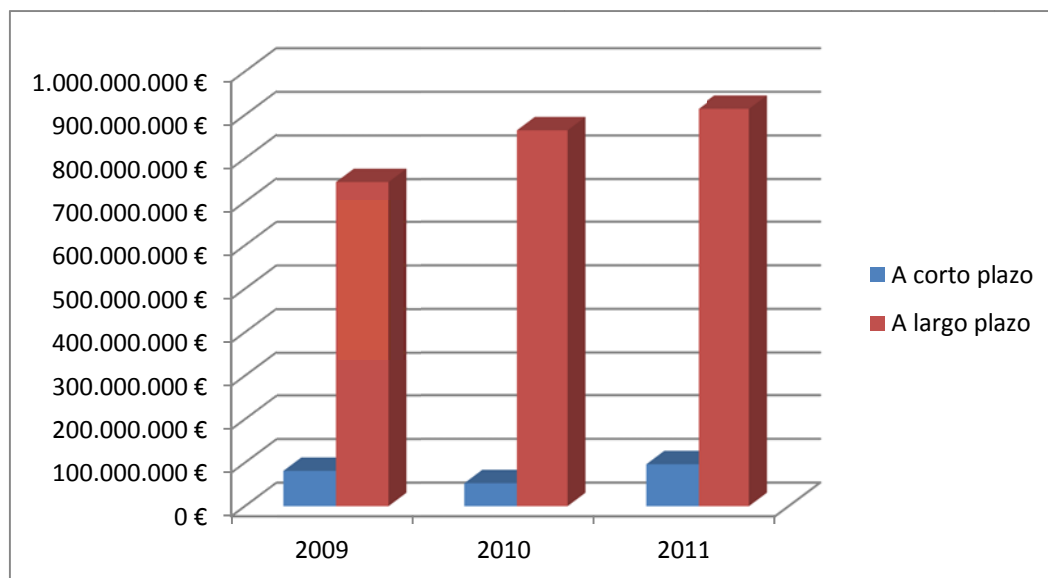


Gráfico nº 1 (sobre la deuda)

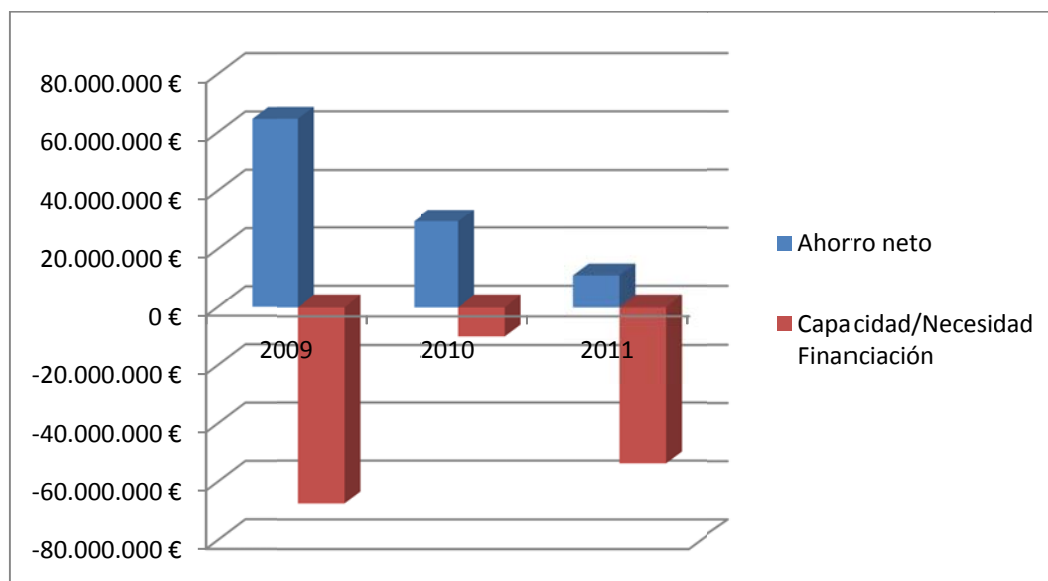


Gráfico nº 2 (sobre el ahorro y capacidad/necesidad de financiación)

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior es relevante el incremento de la deuda tanto a corto plazo como a largo plazo del ejercicio 2009 a 2011. Por el contrario el ahorro neto ha disminuido en ese periodo.

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 Datos organizativos sobre la Entidad

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 37 puntos frente a 41 que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el cuadro siguiente se muestra el número de concejales, miembros de la Junta de Gobierno y tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas:

	Concejales	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de Alcalde	Comisiones informativas
Número	33	11	10	6

(*) Incluyendo al Presidente

Cuadro 4.1.1

De acuerdo con la información facilitada existe un registro de intereses. Todos los datos referentes a los bienes y a las actividades de cargos electos están publicados en el BOP de fecha 14 de enero de 2012.

En la Secretaría se desconoce si los grupos municipales llevan una contabilidad específica para las asignaciones fijadas por el Pleno de la Entidad. El artículo 73 de la Ley de Bases especifica que esta contabilidad se pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo requiera, y no lo ha requerido nunca.

El Ayuntamiento cuenta con dos reglamentos orgánicos, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de diciembre de 2006 y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de septiembre de 2011. La Entidad dispone de un organigrama actualizado aprobado por la Junta de Gobierno el 4 de noviembre de 2011.

Con el fin de mejorar el principio de transparencia es conveniente que figuren en la página web de la Entidad los datos sobre las unidades administrativas.

4.2 Entes dependientes o en los que participe la Entidad

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 268 puntos frente a 203 que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

A partir de diversas fuentes, incluidas las de la Sindicatura y de la información facilitada por el Ayuntamiento, se ha elaborado el cuadro siguiente, en el que se muestran el número y tipo de entes dependientes o participados por el Ayuntamiento, sin considerar las mancomunidades ni los consorcios, que se comentan posteriormente.

Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			
	100%	100%>x>50%	50%>/	Sin determinar
Organismos autónomos	8			
Sociedades mercantiles	3	1	6	
Entidades públicas empresariales	1			
Fundaciones				17
Asociaciones				2

Cuadro 4.2.1

Según la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, el Ayuntamiento tiene nueve organismos autónomos y ninguna entidad pública empresarial. La entidad pública empresarial que nos ha informado el Ayuntamiento, es la Fundación Municipal de Cine, que según la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales es un organismo autónomo. En el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2010 se aprobó la modificación del régimen jurídico de esta Entidad, que pasaba a ser una entidad pública empresarial en vez de un organismo autónomo. El Ayuntamiento nos ha informado que en la Cuenta General del ejercicio 2011 ha rendido las cuentas como organismo autónomo y no como entidad pública empresarial. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Las seis sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento en menos del 50% no aparecen dadas de alta en la Plataforma de Rendición de Cuentas como entes participados del Ayuntamiento, al igual que las fundaciones. Estas cuestiones se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

Por otra parte, el Ayuntamiento participa en los siguientes consorcios:

- Palacio de Congresos de Valencia
- Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana
- Consorcio de Gestión de Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana
- Consorcio Valencia 2007
- Consorcio Centro Asociado Uned "Francisco Tomás y Valiente" en Alzira-Valencia

Ninguno de los consorcios está dado de alta en la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales como entes participados por el Ayuntamiento. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Por otra parte, el Ayuntamiento considera a la Feria Muestrario Internacional de Valencia como una institución sin fin de lucro, cuando está registrada en la Plataforma de Rendición de Cuentas como un consorcio local.

4.3 Personal

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 327 puntos frente a 331, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 190 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el gráfico siguiente se muestra el número de los funcionarios de carrera e interinos que figuran en la nómina a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

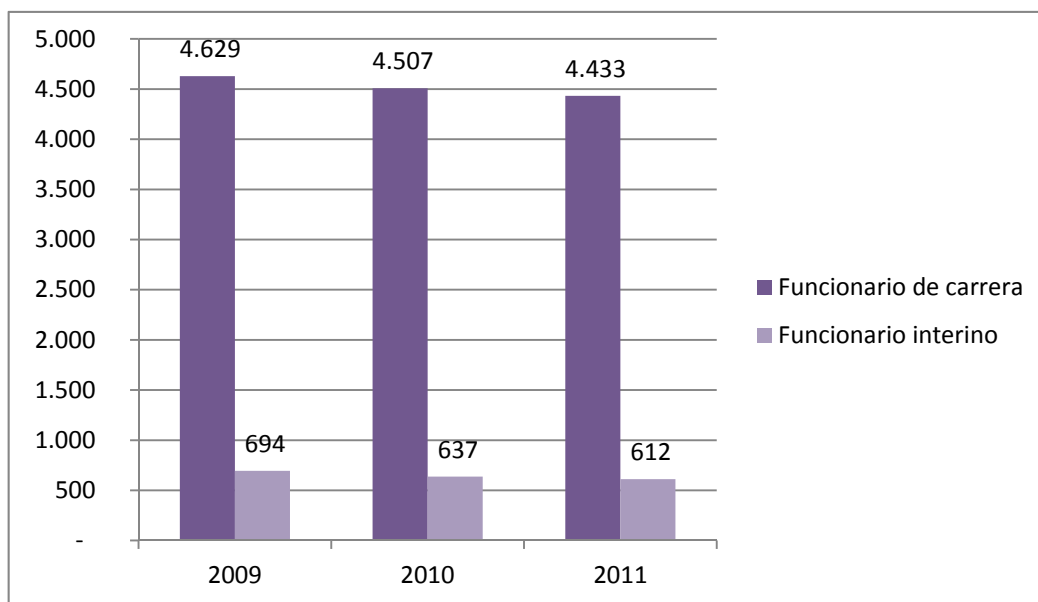


Gráfico nº 3

De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios ha experimentado entre 2009 y 2011 una disminución de 5,2%, al pasar de 5.323 a 5.045 personas, debido a la disminución tanto de funcionarios de carrera que pasa de 4.629 a 4.433, como a la disminución del personal interino que pasa de 694 a 612.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución entre 2009 y 2011 del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido una reducción del 11% en el número de laborales temporales.

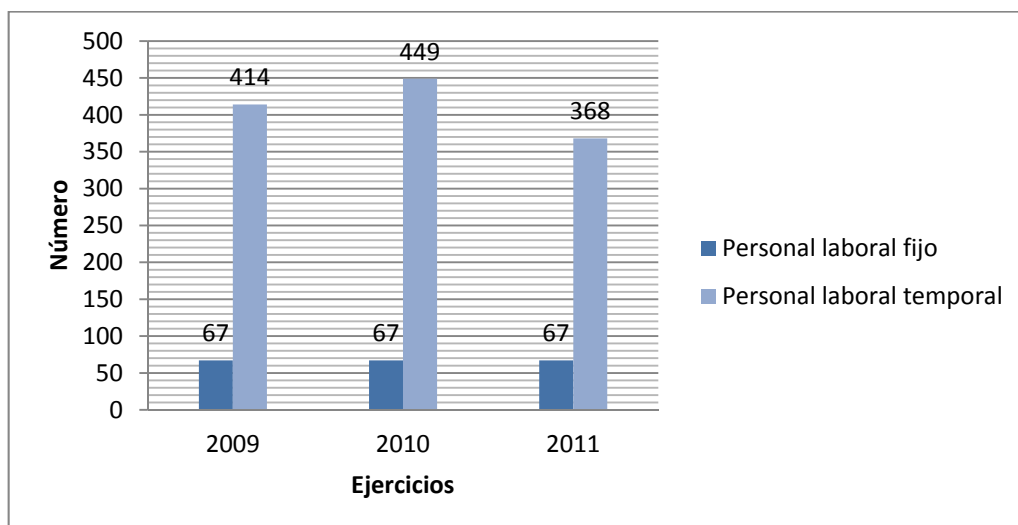


Gráfico n° 4

En el gráfico siguiente se muestra la evolución entre 2009 y 2011 del personal eventual, cuyo aumento ha sido de un 4%.

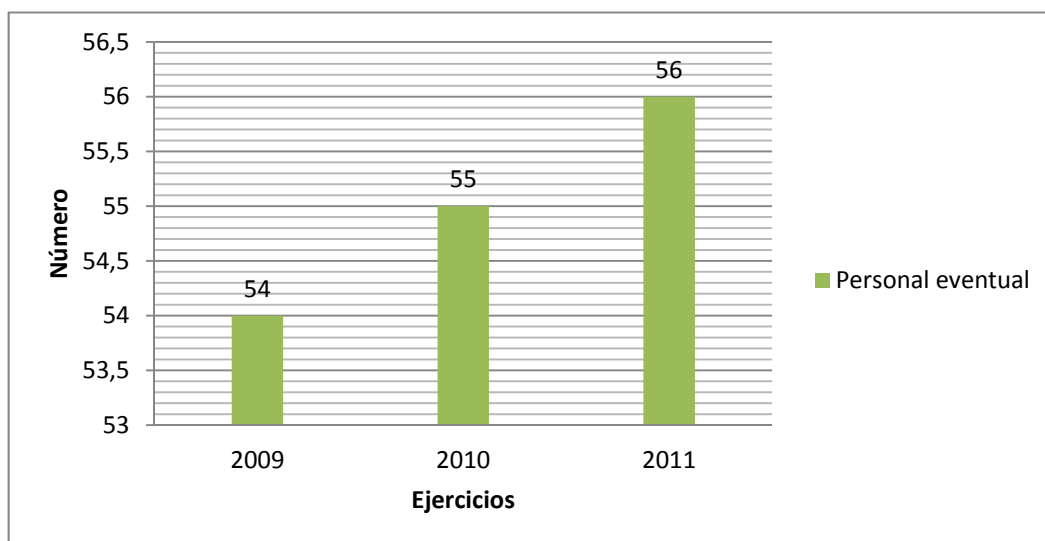


Gráfico n° 5

A 31 de diciembre 2011 existen 345 personas en comisión de servicios.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2011 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local el 28 de diciembre de 2010, y fue publicada en el BOP de Valencia en fecha 26 de enero de 2011. Sin embargo, no existe una clasificación de puestos de trabajo actualizada, que se aprobó por última vez el 28 de junio de

1996. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- Las provisiones de puestos de trabajo en los cambios de departamento, no se realizan mediante convocatoria pública en todos los casos en que ésta es preceptiva.
- El complemento de productividad lo cobra todo el personal del Ayuntamiento, sin que esté vinculado a una valoración objetiva. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- El proceso de gestión de las nóminas no contempla la comprobación de las variaciones entre las nóminas de un mes y el anterior. No obstante, el servicio fiscal de gastos de la Intervención General Municipal, mensualmente comprueba las variaciones entre las nóminas de un mes y el anterior.
- El programa de nómina no permite el registro de forma directa en contabilidad.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades.
- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incorporar en los expedientes de personal el NIF, situación personal y cursos realizados.
- Incluir en la web de la Entidad la relación de puestos de trabajo.

4.4 Secretaría, registro y actas

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 29 puntos frente a 63, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

Según la información facilitada en el cuestionario existe un organigrama del departamento de Secretaría, actualizado el 4 de noviembre de 2011. Las funciones de Secretaría las desempeñan cinco funcionarios con habilitación estatal que ocuparon sus puestos por libre designación.

Las actas del Pleno del Ayuntamiento se transcriben transcurrida una semana desde que se celebra la siguiente sesión. El libro de actas se encuentra foliado y diligenciado. Las actas de la Junta de Gobierno se transcriben transcurrido un mes desde que se celebra la siguiente sesión y el libro está foliado y diligenciado, pero pendiente de encuadernar desde junio de 2011. En alegaciones el Ayuntamiento señala que ello es

práctica de trabajo por razones de eficiencia y economía y que no es obstáculo para consultar las actas.

Los libros de resoluciones de la Alcaldía se distinguen por materias. Hay veinte libros de resoluciones que se transcriben en el plazo de una semana después de adoptada la resolución. Están diligenciados, pero no foliados, y están agrupados por número de resolución. En alegaciones el Ayuntamiento señala que este Libro se elabora a partir de los documentos facilitados por los distintos servicios y se confeccionan tomos de resoluciones por materia y delegación, estando agrupadas las actas cronológicamente por número y letra.

Los grupos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista legalmente. Según la información facilitada, los concejales de la Corporación realizaron al presidente de la Entidad un total de 48 peticiones de información, y todas fueron atendidas. En aclaraciones, el Ayuntamiento nos manifiesta que no existe un registro centralizado de peticiones de información y que los datos han sido obtenidos de los distintos servicios u oficinas municipales, con un total de 80 consultas. Estos datos han sido obtenidos a 13 de junio de 2012.

Todas las propuestas que se llevan a Pleno de la Entidad están debidamente informadas por los técnicos municipales y dictaminadas por la comisión informativa correspondiente, excepto en los supuestos de urgencia que se da cuenta con posterioridad a la comisión informativa, en la primera sesión que se celebre.

De acuerdo con la información facilitada existe un Registro de Contratos que no incluye los contratos menores.

El Ayuntamiento ha implantado el registro telemático. Además del registro general, el Ayuntamiento cuenta con tres registros auxiliares. El funcionario del registro, y otro funcionario son quienes determinan el destino de los escritos y de la documentación presentada. En caso de duda o discrepancia quien determina el destino es el secretario general.

Con el fin de mejorar el principio de transparencia es conveniente que en la web de la Entidad figuren las actas de la Junta de Gobierno, pues solo figuran extractos de los acuerdos adoptados.

En el cuadro siguiente se muestra la información facilitada en relación con los informes emitidos por la secretaria municipal en el ejercicio de la función de asesoramiento preceptivo en 2011.

Materia	Nº de informes	Nº de informes que indican que se vulnera el principio de legalidad
Bienes	2	0
Planeamiento urbanístico	7	0
Operaciones de crédito	0	0
Otras	12	0
Total	21	0

Cuadro 4.4.1

4.5 Inventario de bienes y patrimonio

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 267 puntos frente a 534, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

Según la información facilitada el número de funcionarios que trabajan en el área de patrimonio asciende a 43, distribuidos en nueve secciones.

No todos los entes dependientes tienen inventario separado del de la Entidad.

Todos los bienes inmuebles y todos los derechos reales posteriores a 1998 (año de aprobación de la Ley Hipotecaria) están inscritos en el Registro de la Propiedad. No obstante, las adquisiciones anteriores a esa fecha, se están registrando paulatinamente.

No se concilia el inventario con la contabilidad municipal.

Las adquisiciones, permutas y las enajenaciones de bienes inmuebles y de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico están soportadas por un informe pericial.

Se recomienda la revisión periódica de la ubicación y la persona responsable de la custodia de los bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

4.6 Subvenciones

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 994 puntos frente a 540, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados.

De la puntuación obtenida, corresponden 587 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

La gestión de las subvenciones la realizan 22 unidades administrativas. Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas asciende a 28.696.512 euros, de los que 15.278.350 euros se han concedido directamente, y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	11.868.022
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	3.410.328
Total	15.278.350

Cuadro 4.6.1

Existen dos líneas de subvenciones de cooperación internacional.

A continuación se muestra la regulación, según los gestores de cada línea de subvención, de las subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva:

Tipo de subvención	Base reguladora
Acción cultural	Bases de ejecución del presupuesto
Bienestar social	Bases de ejecución del presupuesto
Comercio	No se regulan
Devesa	Bases de ejecución del presupuesto
Educación	Bases de ejecución del presupuesto
Juventud	Bases de ejecución del presupuesto
Vivienda	Bases de ejecución del presupuesto y específicas
Empleo	Bases de ejecución del presupuesto
Patrimonio	Bases de ejecución del presupuesto
Deportes	Bases de ejecución del presupuesto y específicas

Cuadro 4.6.2

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que no se han publicado en el BOP; están contenidas en las de ejecución del presupuesto, que regulan cuestiones contables y organizativas de las subvenciones. Varias unidades administrativas han contestado que no disponen de bases reguladoras de las subvenciones. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Por otra parte, no contemplan ninguno de los aspectos que de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) deben estar recogidos en las bases reguladoras de las subvenciones, entre otros, los siguientes:

- a) La cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- b) La determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- c) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Se ha detectado que la convocatoria de subvenciones del área de comercio no recoge los criterios de valoración de las solicitudes.

En la justificación de la subvención, no siempre se comprueba:

- a) Que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) Que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- c) Que el beneficiario de la subvención es el titular de la cuenta a la que se transfiere la subvención.
- d) El medio de pago efectuado por el beneficiario.
- e) La efectiva realización de la actividad subvencionada.

Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Referente a la gestión de las subvenciones es importante destacar:

- La falta de registros que proporcionen información de las subvenciones concedidas y de su situación. Por otra parte, tampoco en todos los casos existe vinculación del presupuesto para la totalidad de la actividad de la subvención.
- La falta de un plan estratégico de subvenciones.
- La concesión de subvenciones no siempre fue objeto de publicidad cuando legalmente procedía.
- La existencia de un importe pendiente de justificar, cuando ya ha vencido el plazo para ello, de 678.836 euros, sin que se hayan exigido los reintegros ni impuesto las sanciones correspondientes. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

4.7 Contratación y compras

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 220 puntos frente a 446, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

Según la información facilitada, en el área de contratación trabajan diez funcionarios distribuidos en dos secciones administrativas y un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra el importe de adjudicación, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2011:

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	17.395.321	75.575	19
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	107.670		2
	Otros	13.658.518		44
	Subtotal	31.161.509	75.575	65
Suministros	Abierto	330.190		2
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	1.712.247		8
	Otros			
	Subtotal	2.042.437		10
Servicios	Abierto	36.751.274		31
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	669.018		21
	Otros	1.157.362		12
	Subtotal	38.577.654		64
Otros		403.509		4
Total		72.185.109	75.575	143

Cuadro 4.7.1

De los contratos que se reflejan en el cuadro anterior, 22 estaban sujetos a regulación armonizada y ascendieron a 36.327.701 euros.

No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción. No siempre figura en los expedientes de contratos de obras mayores el acta de comprobación de replanteo, el acta formal de recepción, la certificación final ni el informe del director de obras sobre el estado de las mismas, ya que en el Ayuntamiento consideran que los trámites correspondientes a la ejecución son competencia del Servicio Gestor.

Se han efectuado reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.
- Establecer un sistema que permita gestionar los expedientes digitalmente.

5. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

5.1 Presupuestos

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 492 puntos frente a 722, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida, 282 corresponden a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de presupuestos trabajan siete funcionarios integrados en un negociado.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2011, poniéndose de manifiesto que no se cumplieron los plazos establecidos en la legislación vigente, excepto en la aprobación definitiva.

Trámite	Fecha
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	18/11/2010
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente o íntegramente	18/11/2010
Remisión del presupuesto general a Intervención	18/11/2010
Informe de Intervención sobre el presupuesto general	18/11/2010
Remisión del presupuesto general al Pleno	25/11/2010
Aprobación inicial	26/11/2010
Aprobación definitiva	28/12/2010
Entrada en vigor: inserción en el BOP	30/12/2010
Remisión a la administración del Estado	15/02/2011
Remisión a la administración de la Generalitat	15/02/2011

Cuadro 5.1.1

De la información obtenida destaca:

- Se realizaron 33 reclamaciones, de las cuales no se estimó ninguna, nos han indicado que no se interpuso ningún recurso contencioso administrativo.
- El informe económico-financiero que acompaña al presupuesto 2011 contiene en un anexo las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.
- Si bien el remanente de tesorería para gastos generales ha sido positivo pues ascendió, según la liquidación del presupuesto de 2011 a 11.958.817 euros, debe tenerse en cuenta que a 31 de diciembre de 2011 existían gastos pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 114.086.848 euros que de haberse podido aplicar hubieran hecho que el remanente de tesorería fuera negativo.
- En el presupuesto de 2012 se aprobaron medidas de austeridad que se reflejan en el siguiente cuadro:

Medidas	Efecto estimado (en euros)
Reducir retribuciones personal	2.800.000
Amortizar puestos de trabajo	
Reducir gasto del capítulo 2	
Reducir gasto del capítulo 4	
Reducir gasto del capítulo 6	6.800.000
Reducir gasto del capítulo 7	
Refinanciar deuda	15.766.900
Aumentar la presión tributaria	
Venta de inmuebles	

Cuadro 5.1.2

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la Entidad sobre el cumplimiento en plazo o no de las fases del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011:

	Ejercicios		
	2009	2010	2011
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	Si	Si	Si
Elaboración de la liquidación del presupuesto	Si	Si	Si
Formación de la Cuenta General	Si	Si	Si
Presentación al Pleno de la Cuenta General	Si	Si	Si
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	No	Si	Si

Cuadro 5.1.3

Durante el año 2011 se aprobaron 320 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 124.335.915 euros, de los que 14.880.782 euros corresponden a gastos del ejercicio 2011. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2011 asciende a 114.086.848 euros. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	48.664.402	5
Ampliación de créditos	657.164	4
Generación de créditos	5.163.195	36
Incorporación de remanentes	146.289.795	2
Bajas por anulación	(3.259.958)	4

Cuadro 5.1.4

De la información facilitada en relación con los expedientes de modificaciones de crédito, destaca que los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito no contienen la acreditación de la imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores. Tampoco se acredita que el resto de los ingresos que no tienen carácter finalista se efectúen con normalidad.

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades.
- Incluir en la web de la Entidad información sobre:
 - Las modificaciones que apruebe el Pleno
 - La liquidación del presupuesto
 - Los informes de auditoría o de fiscalización

5.2 Gastos de inversión

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 90 puntos frente a 158, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el área de gastos de inversión trabajan cuatro funcionarios. No se contesta al número de negociados implicados en esta área. En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2011:

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	258	29.579.158
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio	172	14.677.550
Proyectos parcialmente ejecutados	31	11.057.250

Cuadro 5.2.1

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y los realizados.
- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- No se contesta a la pregunta de si el servicio técnico informa cuando la ejecución de las inversiones sufre retrasos.

5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 30 puntos frente a 15, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan 185 funcionarios integrados en cinco servicios subdivididos en nueve secciones.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2011 y las reclamaciones recibidas de los siguientes tributos, en el caso de que éstos los liquide la propia Entidad:

Tipo de tributo	Número de liquidaciones	Número de reclamaciones	Número de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	31.006	105	81
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas)	1.450	227	131
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	23.698	1.411	763
Impuesto Actividades Económicas (altas)	1.335	197	143

Cuadro 5.3.1

Según la información facilitada, el número de ordenanzas fiscales asciende a 34 y todas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren. En el caso de ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de servicio público, todas cuentan con un informe que determina el valor que tendría el coste del servicio en el mercado.

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tributos.
- Establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar mediante firma electrónica la solicitud de certificados.

5.4 Ingresos por transferencias

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 0 puntos frente a 40, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados.

Los ingresos por transferencias y subvenciones los tramitan de forma descentralizada los servicios que gestionan el gasto subvencionado, y en el caso de las principales transferencias no finalistas el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable.

5.5 Recaudación

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 202 puntos frente a 277, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 150 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	Sí
En colaboración con entidades bancarias	Sí	Sí
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	Sí	Sí
Delegación en entidades públicas	No	No

Cuadro 5.5.1

Los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes Inmuebles se gestionan a través de aplicaciones propias. Una de las aplicaciones que tiene la Entidad no permite el registro en contabilidad de forma directa.

La Entidad utiliza nueve entidades bancarias colaboradoras y tres empresas privadas de recaudación.

De las tres entidades privadas colaboradoras, dos ingresan la recaudación en las cuentas de la Entidad diariamente y la otra empresa mensualmente. Todas presentan cuentas de su gestión cobratoria cada treinta días. Las cuentas presentadas por las entidades colaboradoras se revisan y la contabilización se lleva a cabo cada quince días en el caso de ingresos tributarios y cada treinta días en el caso de las multas.

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2011 de los siguientes impuestos:

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	88,6	0,5
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	72,4	1,7
Impuesto Bienes Inmuebles	89,2	3,0
Impuesto Actividades Económicas	81,2	4,5

Cuadro 5.5.2

El plazo máximo de inicio de la acción ejecutiva, en el caso que sea la propia Entidad la que la realice asciende a 273 días para las multas de tráfico y 166 días para las liquidaciones gestionadas en periodo ejecutivo directamente por el servicio de recaudación.

De acuerdo con los cuestionarios el porcentaje de cobro en período voluntario y ejecutivo de las multas en el ejercicio 2011 ha sido el siguiente:

% de cobro	
Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
21,5	22,1

Cuadro 5.5.3

En el ejercicio 2011 la gestión cobratoria de las multas se realiza en colaboración con una empresa privada.

La Entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Los derechos reconocidos en este mismo año por multas se elevaron a 6.169.303 euros, pero el departamento responsable no ha informado sobre el coste que ha supuesto para el Ayuntamiento la gestión por la retirada de vehículos.

Las empresas de colaboración en la recaudación practican las liquidaciones tributarias, entendiéndose como liquidación la determinación del importe a pagar.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Según el cuestionario, existen valores prescritos por un importe de 17.868.716 euros. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. A 31 de diciembre de 2011 los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de 2006 y anteriores ascendieron a 19.426.102 euros.
- No existe constancia de que la Entidad efectúe conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- La entidad colaboradora de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área.
- Extender el cobro de todos los ingresos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar mediante la utilización de firma electrónica la liquidación y pago de todos los tributos.

5.6 Tesorería

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 260 puntos frente a 456, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 150 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de Tesorería trabajan 22 funcionarios integrados en tres secciones. El tesorero es funcionario con habilitación estatal que ocupa una plaza provista por libre designación. Asimismo está asignado a la Tesorería otro funcionario con habilitación estatal cuya plaza se ha cubierto por libre designación.

Según los cuestionarios, el Ayuntamiento es titular de 104 cuentas bancarias, entre las cuales 16 son operativas, 42 de anticipos de caja fija, 37 de pagos a justificar, 4 restringidas de recaudación y 5 restringidas de pagos. Además es titular de 27 cuentas que no forman parte del saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2011.

De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento éste es titular de una tarjeta de crédito, cuya suma del importe de crédito es de 1.500 euros.

El número de habilitados de caja fija asciende a 169. La cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2011 asciende a 815.489 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de este ejercicio es de 29.388 euros. Existen normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija que se encuentran reguladas en la base 43 de ejecución del presupuesto.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2011 asciende a 3.518.061 euros, siendo el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2011 de 547.911 euros. De este importe, 1.733 euros corresponden a un pago pendiente de justificar con una antigüedad superior a tres meses. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante

de control interno. Existen normas sobre el funcionamiento de pagos a justificar, reguladas en la base 41 de ejecución del presupuesto.

No se nos ha facilitado en el cuestionario el período medio de pago en días a proveedores en cada trimestre del ejercicio 2011 de acuerdo con la guía de lucha contra morosidad. Comentado con Tesorería, se nos ha informado que ha sido de 195 días de promedio.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Tres entidades bancarias no han contestado la confirmación de los datos solicitados.
- Existen 27 cuentas no incluidas en el acta de arqueo. De acuerdo con la Tesorería, de éstas, 18 corresponden a cuentas restringidas de recaudación, y una a un organismo autónomo municipal y del resto de cuentas el Ayuntamiento indica en alegaciones que ya han recibido respuesta de la entidad bancaria en la que se señala que cuatro están inactivas y las otras cuatro son restringidas, figurando en la confirmación bancaria tanto las inactivas como las activas. Esta cuestión, en concreto que no figuren las cuentas restringidas en el acta de arqueo, se ha considerado básica y supone una debilidad relevante de control interno.
- Existen trece personas autorizadas para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet, seis de ellas autorizadas para la consulta de saldos y siete para otro tipo de operaciones, que corresponden a los claveros y sus sustitutos.
- Existen 19 cuentas inactivas que corresponden a anticipos de caja fija o a pagos a justificar no utilizados por los habilitados y que no se han cancelado.
- La apertura de cuentas corrientes es aprobada por la alcaldesa y la Junta de Gobierno con informe del tesorero e interventor.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento hay siete personas distintas de los habilitados de la caja fija que tienen autorización para disponer de los fondos de la Entidad. De acuerdo con la información obtenida se recomienda que elaboran un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de Tesorería.

5.7 Contabilidad

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 331 puntos frente a 484, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 150 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de contabilidad trabajan nueve funcionarios integrados en dos secciones que dependen del órgano de presupuestos y contabilidad.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad y los derechos en transferencias y subvenciones se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación o su pago. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- La información relativa a los gastos llega al departamento de contabilidad en un plazo máximo de treinta días y se registra en un día.
- La aplicación informática que utiliza la Entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las cuatro personas que se encargan de contabilizar, pues si es solo para consultas, pueden acceder aquellas personas que por su trabajo lo necesitan.
- Las normas en materia contable se regulan en las bases de ejecución. Además todos los años se dictan unas normas de contabilización para el cierre del ejercicio y para el principio de estabilidad, aprobadas por la Junta de Gobierno y no por el Pleno. En estas normas no están definidos los documentos y registros contables utilizados, aunque existe un catálogo de movimientos contables del sistema informático económico y contable.
- El flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable sí está definido por escrito, en el caso de actos administrativos soporte de los documentos contables que se regulan en las bases de ejecución.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- En el cuestionario se ha contestado que previamente a la realización de un gasto se efectúa la propuesta de gasto y se realiza la retención de crédito, pero hay que tener en cuenta que en 2011 se realizaron 320 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, que no recogen estos requisitos básicos.
- Se ha establecido en tres meses el plazo y la forma para suministrar información al Pleno de la Entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contabilidad.

5.8 Endeudamiento

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 22 puntos frente a 167, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

La gestión de las operaciones de crédito la realiza el servicio financiero.

Se concertaron cinco operaciones de crédito por importe de 61.635.609 euros al amparo del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio.

Según los cuestionarios, el Ayuntamiento ha otorgado avales por importe de 59.725.725 euros, de los que 10.000.000 de euros corresponden a la EMT, 45.500.000 euros a una sociedad privada y 4.225.725 a asociaciones falleras. Además se han detectado 36.828 euros que no estaban recogidos en el cuestionario.

Se recomienda que en la web de la Entidad figure la siguiente información:

- a) El importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios.
- b) Los informes sobre estabilidad presupuestaria.

6. ÁREA DE INTERVENCIÓN

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 1.992 puntos frente a 2.102, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 435 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

6.1 Organización y regulación

El número de funcionarios asignados al área de Intervención se eleva a 66 integrados en tres servicios que son: Servicio Fiscal de Ingresos, Servicio Fiscal de Gasto y Servicio de Auditorías e Intervenciones Delegadas. Los dos primeros tienen cada uno tres secciones. Dos funcionarios con habilitación estatal ocupan los puestos de interventor y viceinterventor que han sido cubiertos por libre designación.

La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y de otro instrumento que es el plan de control financiero. Este plan no está aprobado por la Junta de Gobierno, sino que ésta queda enterada.

6.2 Función interventora

6.2.1 Aspectos generales

Las bases de ejecución del presupuesto de 2011 contemplan la posibilidad de efectuar la fiscalización limitada de gastos sin que se concreten los supuestos en los que ha de realizarse, como exige el artículo 219.2 del TRLRHL. En su lugar, en el plan de control financiero se hace una referencia a la fiscalización previa sin que tampoco se concreten los supuestos preceptivos, existiendo una remisión para los gastos de personal a la base 47 de ejecución del presupuesto de 2010. En el citado plan se señala que los organismos autónomos serán objeto de una fiscalización previa completa. En un anexo del plan de control financiero de 2012 se contemplan aspectos que se comprueban en la fiscalización previa limitada.

De todo lo anterior se desprende que el Pleno de la Entidad no ha determinado los extremos sobre los que ha de realizarse la fiscalización previa limitada, cuando es el órgano competente para hacerlo como establece el precepto legal citado anteriormente. Esta deficiencia, que constituye una debilidad de control interno, ya se señaló en el informe emitido por esta Sindicatura sobre la elaboración del presupuesto y otros aspectos, correspondiente al ejercicio 2005.

Asimismo, las bases de ejecución del presupuesto contemplan la posibilidad de sustituir la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón en contabilidad mediante comprobaciones posteriores.

El plan de control financiero del Ayuntamiento contempla, por técnicas de muestreo, una fiscalización posterior sobre la gestión del gasto en sus fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación; la contratación y el análisis de una contrata municipal. En ingresos se prevé la fiscalización posterior cuando afecten a gran número de derechos.

La fiscalización plena de gastos e ingresos se recoge en los respectivos informes que se ponen en conocimiento del Pleno de la Entidad.

El control financiero de las entidades mercantiles dependientes se hace a través de auditorías contratadas con firmas de auditoría. Se contempla también que se realice el control financiero sobre las subvenciones y un control sobre la contabilidad.

El Pleno de la Corporación, cuando aprueba la Cuenta General queda enterado de los informes de auditoría evacuados por la Intervención General, de gastos e ingresos, de los escritos de alegaciones presentados por los servicios, así como de los reparos y observaciones de la Intervención General realizados en el ejercicio de la fiscalización previa limitada.

En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2011:

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	10.296
Informes con reparos	851
Informes con discrepancia no resuelta	0

Cuadro 6.2.1

El Pleno de la Entidad ha adoptado acuerdos relativos a reconocimientos extrajudiciales de crédito, sobre los que existían informes de la Intervención con reparos. Del total de informes emitidos, 5.760 corresponden a informes de fiscalización de expedientes y 4.536 de fiscalización de facturas. De los informes con reparos, 11 corresponden a cuentas justificativas de mandamientos a justificar.

En 2011 se efectuaron seis reparos en informes de fiscalización previa como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Cuando se omite la fase de fiscalización sí se emite un informe, pero no contempla la existencia de responsabilidades.

6.2.2 Informes específicos

El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento de los plazos en los distintos trámites.
- b) La adecuación de los anexos contemplados en el artículo 165 del TRLRHL para el presupuesto.
- c) El contenido del informe económico-financiero.
- d) La adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto.

No existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413. Ni se deja constancia de que la estimación de los ingresos se contrasta con los derechos liquidados y recaudados en los ejercicios precedentes.

Debido al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2010 y de las cuentas de los entes dependientes, se ha elaborado un plan económico-financiero de reequilibrio obtenido de la consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.

El Plan económico-financiero de reequilibrio contempla el contenido a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y se ha elevado al Pleno.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre estos aspectos:

- a) La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.
- b) La existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- c) La situación de endeudamiento de la Entidad.

El interventor no fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Sí que fiscaliza la convocatoria y se realiza un informe cuando se conceden subvenciones directas, no obstante éste no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- a) Ajuste a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones, aunque sí en fiscalización posterior.
- b) El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

En la nómina del personal se fiscalizan todas las variaciones mensuales y se comprueba en su integridad con una periodicidad menor al año.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de parcelación.
- Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles. Sólo se hacen informes de fiscalización en la medida en que conllevan reconocimiento de derechos o de obligaciones.
- Altas y bajas del inventario.

6.3 Control financiero y de eficacia

La Entidad ha implantado el control financiero, pero no el control de eficacia que no contempla implantarlo en los próximos dos años.

La Entidad ha regulado el control financiero en las bases de ejecución del presupuesto y en el plan de control financiero anual que se confecciona anualmente. El objeto del control financiero son los servicios de la Entidad y sus sociedades mercantiles. Se efectúan informes de control financiero y se trasladan al Pleno. No se efectúa un seguimiento de las recomendaciones. Los medios utilizados para realizar el control financiero son propios y ajenos.

La Entidad no conoce los objetivos de los programas, el coste de los servicios y su rendimiento, ni ha establecido indicadores.

La Entidad realiza auditorías públicas, en concreto, de regularidad contable y de cumplimiento.

Se han realizado auditorías en las tres sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Entidad que tienen la obligación legal, y sobre estas la Intervención realiza algún tipo de actuación elaborando informes de control de calidad.

6.4 Otros aspectos

La Entidad dispone de un registro de facturas y se practican requerimientos a los órganos gestores cuando transcurrido un mes desde la anotación en el registro no se han realizado las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente.

La Intervención incorpora al Pleno y remite al Ministerio de Economía y Hacienda el informe exigido por la Ley 15/2010, de 5 de junio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, no ha publicado un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

7. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 637 puntos frente a 748, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

7.1 Organización del área de Informática

El departamento de informática (TI) cuenta con 51 funcionarios y está estructurado en cinco negociados. Además 31 trabajadores externos colaboran con este departamento. El departamento de tecnologías de la información es independiente del resto de departamentos funcionales.

La Entidad no dispone del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad a que se refieren las Disposiciones Transitorias Primeras de los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Las tareas de programación y desarrollo las deben realizar personas diferentes a las que tienen asignadas responsabilidades de gestión en TI (los programadores tienen acceso al entorno real o de producción y los operadores de TI tienen acceso al entorno de desarrollo).
- La Entidad ha de disponer de un plan anual de proyectos de los sistemas de información así como de una política de seguridad de la información.
- Elaborar planes de concienciación en materia de seguridad de la información para todos los empleados de la Entidad.
- La existencia de un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos, así como un procedimiento aprobado para el desarrollo de software.
- Aprobar un procedimiento para los cambios en programas en casos de emergencia.

7.2 Operaciones en los sistemas de información

La Entidad no dispone de un inventario de software. De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Efectuar un seguimiento de los registros de la actividad en la red local.
- Registrar documentalmente todos los accesos al CPD.

7.3 Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Con el fin de mejorar el control interno de la Entidad en lo que se refiere al área de Informática se realizan las siguientes recomendaciones:

- Efectuar revisiones periódicas de los perfiles y permisos de los usuarios.
- Las copias de los datos de los procesos importantes de la Entidad deben estar en una ubicación externa a la propia Entidad.
- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación y realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.

8. RECOMENDACIONES

Además de las mencionadas anteriormente en el presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. El Ayuntamiento debe prestar especial atención a la planificación de las inversiones, estimando no sólo su coste sino también su mantenimiento. Las dotaciones de gastos deben servir de límite y evitar el recurso del reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante un control adecuado del gasto.
2. Deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los informes de fiscalización en el apartado 6 de este Informe y que el Pleno de la Entidad determine aquellos aspectos que se han de comprobar en la fiscalización limitada.
3. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico las medidas que se recogen en el apartado 7 de este Informe.

9. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, se remitió a los gestores del ayuntamiento fiscalizado el citado borrador para que, en el plazo concedido, formularan, en su caso, alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los Anexos I y II de este Informe.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17. f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60. e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2012 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 5 de marzo de 2013, aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 5 de marzo de 2013

EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'SINDICATURA DE COMPTES' at the top, 'RATIFICADO' in the center, and 'NACIONAL' at the bottom. The signature is written in a cursive style.

Rafael Vicente Queralt

ANEXO I

Alegaciones del cuentadante



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGISTRE D'EIXIDA

25.01.13 004006

Plaça de l'Ajuntament, 1



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REGISTRE GENERAL

DATA: 25/01/2013 12.40

Núm: 201300157 ENTRADA

Adjunto remito, en el plazo establecido al efecto, escrito de alegaciones al *“Informe de fiscalización sobre Control Interno del Ayuntamiento de Valencia, correspondiente al ejercicio 2011”* de esa Sindicatura de Comptes, que se remitió a este Ayuntamiento de Valencia en fecha 28 de diciembre de 2012.

Se acompañan en soporte digitalizado documentos que acreditan, cuando así se ha estimado necesario, las afirmaciones contenidas en el informe de alegaciones.

Valencia, 25 de enero de 2013

EL ALCALDE ACCIDENTAL

(por Resolución de Alcaldía nº 2, de 24 de enero de 2013)

Fdo.- Alfonso Grau Alonso

Excmo. Sr. D. Antonio Mira-Perceval Pastor. SINDIC DE COMPTES



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ALEGACIONES AL BORRADOR DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. EJERCICIO 2011

Recibido en fecha 28 de diciembre de 2012 el *“Informe de fiscalización sobre Control Interno del Ayuntamiento de Valencia, correspondiente al ejercicio 2011”*, se formulan las siguientes alegaciones:

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 20)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.3. Personal

“No se ha contestado a la pregunta de si la clasificación de los puestos de trabajo contiene información sobre:

- *Número del puesto*
- *Denominación*
- *Naturaleza jurídica*
- *Determinación del grupo*
- *Retribuciones complementarias*
- *Forma de provisión*
- *Adscripción orgánica*
- *Requisitos*
- *Funciones*
- *Méritos “*

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Dicha pregunta no fue contestada por cuanto se estima que la clasificación de los puestos de trabajo se halla integrada en la Relación de Puestos de Trabajo, cuestión que sí fue contestada.



2.- Conclusión

Debería añadirse dicha aclaración al informe

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 20)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.3. Personal

“El proceso de gestión de las nóminas no contempla la comprobación de las variaciones entre las nóminas de un mes y el anterior “

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Efectivamente en el Servicio de Personal, no existe listado que contemple dichas variaciones. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, de la Intervención General Municipal, mensualmente se procede a la comprobación de las variaciones entre las nóminas de un mes y el anterior.

2.- Conclusión

Debería añadirse dicha aclaración al informe

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 20)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.3. Personal

“Establecer una fecha fija para el pago de la nómina“

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

En la Comisión Municipal Permanente celebrada en fecha 5 de febrero de 1969, se dispuso que “el pago de las nóminas deberá verificarse con la



anticipación necesaria para que los perceptores puedan disponer sobre su cuenta corriente respectiva el día primero del mes siguiente al que corresponda al devengo”.

El Decreto de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 1990, dictado en ejecución y desarrollo de lo resuelto por la Alcaldía en fecha 15 de Mayo de 1990, Resolución n° 2442, se dispuso que “las órdenes de pago... deben remitirse a las entidades de crédito pagadoras, con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha prevista por la Tesorería Municipal para el abono de la nómina”, siendo la fecha habitual de pago de las nóminas dos días hábiles antes del último día del mes”.

2.- Conclusión

Procedería matizar este párrafo del informe

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 21)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.4. Secretaría, Registro y Actas

“Las actas de la Junta de Gobierno se transcriben transcurrido un mes desde que se celebra la siguiente sesión y el libro está foliado y diligenciado, pero pendiente de encuadernar desde junio 2011”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Es práctica de trabajo, por razones de eficiencia y economía, la acumulación de un volumen suficiente de actas para proceder a su encuadernación. Ello no es obstáculo para que las actas y acuerdos se puedan ver y consultar por los interesados dado que las mismas están informatizadas y se dispone del minutarario de Actas cuya encuadernación no se hace coincidir con la del Libro en papel numerado.

2.- Conclusión

Procedería matizar este párrafo del informe



A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 21)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.4. Secretaría, Registro y Actas

“Los libros de Resoluciones de Alcaldía...están diligenciados pero no foliados, pero si están agrupados por número de resolución”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

El Libro se elabora a partir de los documentos facilitados por los distintos Servicios, que terminan confeccionando tomos de resoluciones por materia y delegado, estando agrupadas cronológicamente por número y letra, tal y como recoge la Sindicatura de Cuentas.

2.- Conclusión

Procedería matizar este párrafo del informe.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 21)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.4. Secretaría, Registro y Actas

“En aclaraciones, el Ayuntamiento nos manifiesta que no existe un registro centralizado de peticiones de información y los datos han sido obtenidos de los distintos servicios u oficinas municipales...”

B) ALEGACION

1.- Análisis

Se aplica lo previsto en los arts. 11, 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Pleno que regula que la información puede pedirse directamente a los Servicios Municipales y no menciona la necesidad de articular un registro único, como tampoco lo hace la legislación de Régimen Local, art. 128 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, Ley de Régimen Local de la Comunitat



Valenciana y art.77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Conclusión

Procedería suprimir esta afirmación.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 22)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.5. Inventario de Bienes y Patrimonio

“No se concilia el inventario con la contabilidad municipal”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

La Corporación ajusta la contabilidad de los bienes y derechos que componen su inmovilizado a las normas de valoración que son de aplicación al mismo, recogidas en la Quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, teniendo en cuenta en el cálculo de su valor las correcciones oportunas (amortizaciones y pérdidas, en su caso).

La Corporación cuenta con Inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalla de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad, de tal forma que existe la necesaria coordinación entre ésta y el Inventario General.

No obstante, la diferencia de criterios aplicados en la valoración de los bienes y derechos, los contables y los patrimoniales, hace que en muchos de tales elementos sus valores contables y de inventario sean bastante diferentes y difíciles de conciliar, pues no es cuestión de importes y diferencias, sino de criterios.

2.- Conclusión

Procedería matizar este párrafo del informe.



A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DEL INFORME (pág. 22)

4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

4.5. Inventario de Bienes y Patrimonio

“Se recomienda la revisión periódica de la ubicación y la persona responsable de la custodia de los bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Dentro del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, se encuentra la Sección de Registro, Inventario y Movimiento de Fondos que tiene a su cargo la custodia, mantenimiento y control del transporte o movimiento de los fondos a cargo del Servicio de Patrimonio Histórico; desde dicha sección se hace un trabajo constante de supervisión de las obras, tanto en los depósitos como en los diversos museos municipales, y entre otros, sus cometidos son: la elaboración y mantenimiento del inventario de bienes muebles de carácter artístico, histórico y cultural, elaboración de las fichas de inventario y el inventario topográfico, visita de las obras en sus distintas localizaciones, control y documentación de los traslados de obras entre los distintos museos, entrega y recogida de los depósitos efectuados por el Ayuntamiento a otras instituciones, y documentación de todos los movimientos a través de actas y registros.

2.- Conclusión

Procedería matizar este párrafo del informe

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 27)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.1. Presupuestos.

“No se remitió copia del Presupuesto aprobado a la Administración del Estado”



B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

El Ayuntamiento remite además en aplicación del artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local las Entidades, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia de los actos y acuerdos que se adoptan tanto a la Administración del Estado como a la Comunidad Autónoma, por lo que también se remite a ambas administraciones el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto.

No obstante, si bien el artículo 169.4 del RD-L 2/ 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, habla de una copia del documento presupuestario, la Administración del Estado viene exigiendo la remisión por vía telemática de toda la información, incluida la del Presupuesto de la Entidad a través de la aplicación de captura de datos de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con Entidades Locales. Además a partir del 9 de marzo de 2012, según la Nota Informativa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, relativa a la obligación de comunicación de los presupuestos iniciales de las entidades locales, ha establecido un control automático, que impide la grabación de los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto, si previamente no se han grabado los del presupuesto en vigor.

Se adjunta copia del escrito de fecha 7 de febrero de 2012, de remisión del CD nº 2 del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2011, tanto a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía de la Generalidad Valenciana como al Ministerio de Economía y Hacienda, con el sello del Registro de esta entidad. (ANEXO 1)

2.- Conclusión

Procedería suprimir esta afirmación.



A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 27)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.1 Presupuestos

“Si bien el remanente de Tesorería para gastos generales ha sido positivo pues ascendió, según la liquidación del presupuesto de 2011 a 11.958.817 euros, debe tenerse en cuenta que a 31 de diciembre de 2011 existían gastos pendientes de aplicar al presupuesto por importe de 114.086.848 euros que de haberse podido aplicar hubieran hecho que el remanente de tesorería fuera negativo.”

B) ALEGACIÓN

En este punto nos remitimos a la alegación que respecto a esta cuestión se formula en el apartado 5.1 “Presupuestos” del Area de gestión económica-financiera, relativa a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, y en el apartado 6.2 “Función interventora” punto 6.2.2 “Informes específicos” del Area de Intervención, referente al informe de la Intervención a la liquidación del presupuesto.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 28)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.1 Presupuestos.

Cuadro 5.1.3

“En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la entidad local sobre el cumplimiento en plazo o no de las fases del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011:

	Ejercicios		
	2009	2010	2011
<i>Aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Elaboración de la liquidación del Presupuesto</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Formación de la Cuenta General</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Presentación al Pleno de la Cuenta General</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General</i>	<i>No</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>



En relación con el párrafo de las Conclusiones Generales apartado 2.2. b) relativo a la información económica financiera (pág. 9)

“ La Entidad ha presentado a la Sindicatura, en el plazo preceptivo, la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no cumplió en plazo la presentación a la Sindicatura de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009”.

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

En fecha 29 de octubre de 2010, se puso en conocimiento de esa Sindicatura que por incidencias informáticas imputables a la Plataforma de rendición de cuentas de la propia Sindicatura de Cuentas, la Cuenta General del 2009 no pudo remitirse dentro del plazo establecido al efecto, tramitándose en dicha plataforma la incidencia número 2010/387268 . Esta incidencia se comunicó a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana en fecha 29 de octubre de 2010 mediante escrito remitido por la Titular del Órgano Presupuestario y Contable, con número de registro de entrada 201001692, a las 12,50 horas, copia del cual se adjunta. (ANEXO 2, documento 1)

Posteriormente, una vez las incidencias informáticas fueron subsanadas por la plataforma de rendición de cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2009 fue remitida en fecha 10 de noviembre de 2011. Se adjunta copia impresa de la información aparecida en la pantalla de la referida plataforma que acredita la afirmación anterior. (ANEXO 2, documento 2)

Se considera que la Cuenta General del ejercicio 2009 se remitió dentro del plazo establecido al efecto, habida cuenta de la existencia de problemas informáticos no imputables al Ayuntamiento de Valencia y sí a la plataforma de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana. Además hay que tener en cuenta que si bien es cierto que desde el ejercicio 2006 se vienen remitiendo de forma periódica las Cuentas Generales de la Corporación a través de la plataforma de rendición de Cuentas, ésta cambió de formato y procedimiento de remisión en el ejercicio 2009, siendo éste el primer ejercicio en el que se implantaron la nueva estructura y procedimientos establecidos hasta la actualidad.



2.- Conclusión

Debería corregirse la afirmación relativa al incumplimiento del plazo.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 28)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.1 Presupuestos.

“Durante el año 2011 se aprobaron 320 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 124.335.915 euros, de los cuales 14.880.782 euros corresponden a gastos del ejercicio 2011. El importe de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre asciende a 114.086.848 euros. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

No se entiende la consideración ni mucho menos que se concluya que las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto impliquen una debilidad de control interno. La cuenta 413 de “Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto “ es una cuenta patrimonial a la que la Instrucción de Contabilidad, en su Regla 71 otorga el mismo grado de reflejo de la imagen fiel y con la misma relevancia que la cuenta presupuestaria a la que posteriormente se imputa la obligación.

Es precisamente un ejercicio de máximo rigor en el control interno el reflejo contable de todas las obligaciones en una de las dos situaciones posibles, o aplicadas al Presupuesto o en situación de pendiente de aplicar, con su correspondiente anotación en la cuenta 413. Ello implica que no existan facturas o documentos de los que se derive una obligación que escapen del control interno y no se encuentren en alguna de las dos situaciones descritas ni permanezcan fuera de los circuitos ordinarios, controlándose desde el registro de entrada de facturas que estas se tramiten para su correcto reflejo contable aún cuando por el motivo que sea no se pueda aplicar a presupuesto.



Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, pueden permanecer en esa situación por diversos motivos, además de la falta de crédito presupuestario, siendo uno de ellos la remisión de las facturas de los últimos dos meses del ejercicio en el mes de enero del ejercicio siguiente, por lo que, en caso de no existir remanente de tesorería para gastos generales por importe suficiente para proceder a la incorporación de los saldos de créditos dispuestos, se aplican al presupuesto corriente tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Corporación, en caso de no existir financiación para atender a todos los créditos incorporables del ejercicio anterior, puede optar por destinar los ingresos del ejercicio en curso para atender a los gastos del mismo ejercicio y buscar soluciones extraordinarias para estas obligaciones que fueron debidamente adquiridas, como ha ocurrido en el ejercicio 2011 a través del Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores.

Asimismo, las obligaciones pendientes de aplicación cuyos remanentes de crédito son incorporados y financiados con remanente de tesorería para gastos generales o con remanente para gastos con financiación afectada permanecen en esa situación, pendientes de aplicación, hasta la aprobación del oportuno expediente de modificación de créditos por incorporación del remanente tras la liquidación.

Se reitera que las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto se anotan en la cuenta 413 de acuerdo con la Regla 71 de la Instrucción de Contabilidad con el fin de que la contabilidad refleje la imagen fiel de la situación municipal en relación a las obligaciones que ha adquirido, estando esta cuenta sometida al control interno exactamente en la misma medida que las cuentas presupuestarias, sin que ello implique ninguna debilidad del control interno.

2.- Conclusión

Debería revisarse la consideración de esta cuestión como debilidad relevante del control interno, procediendo asimismo a variar la calificación negativa que de la misma se deriva.



A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 31)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas

Se recomienda:

“En una de las aplicaciones de gestión tributaria que tiene la entidad, no se permite el registro en contabilidad de forma directa”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

La aplicación a que se hace referencia, SIGT-Sistema Integral de Gestión Tributaria, está integrada con el aplicativo SIEM-Contabilidad a través de ficheros diarios de comunicación que automáticamente se extraen de SIGT y se incorporan a SIEM-Contabilidad, generando también automáticamente en el momento de su ejecución la operación contable individualizada que corresponda en función del tipo de gestión de que se trate (aprobación, anulación, devolución, etc).

2.- Conclusión

Debería suprimirse la recomendación formulada.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 31)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.5 Recaudación

“Los impuestos de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de vehículos de tracción mecánica y de bienes inmuebles se gestionan a través de aplicaciones propias”.

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Como se ha indicado con anterioridad, la aplicación a que se hace referencia, SIGT-Sistema Integral de Gestión Tributaria, está integrada con



el aplicativo SIEM-Contabilidad a través de ficheros diarios de comunicación que automáticamente se extraen de SIGT y se incorporan a SIEM-Contabilidad, generando también automáticamente en el momento de su ejecución la operación contable individualizada que corresponda en función del tipo de gestión de que se trate (aprobación, anulación, devolución, etc).

2.- Conclusión

Debería suprimirse dicha afirmación.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 34)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.6 Tesorería

“Existen 27 cuentas no incluidas en el Acta de Arqueo. De acuerdo con tesorería, de éstas, 18 corresponden a cuentas restringidas de recaudación, una a un organismo autónomo municipal y el resto de cuentas están pendientes de informar por el Ayuntamiento”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

La contabilización y control de la recaudación realizada a través de las cuentas restringidas se efectúa previo cuadro de la información facilitada por las entidades bancarias, mediante ficheros, con los ingresos en cuentas operativas del Ayuntamiento, correspondientes a los traspasos de saldos en cuentas restringidas.

La cuenta del organismo autónomo municipal no debe formar parte del Acta de Arqueo del Ayuntamiento sino, en su caso, de la del propio organismo.

Respecto al resto de cuentas pendientes de informar por el Ayuntamiento, se indicó a la Sindicatura que había sido requerida información a la entidad Banco Santander, sin que ésta hubiera contestado hasta ese momento. Recibida respuesta de la entidad, se informa de que se trata de 8 cuentas restringidas de recaudación, de las que 4 están inactivas y han sido



sustituidas por las actualmente vigentes, figurando en el listado tanto las activas como las inactivas.

2.- Conclusión

Procedería revisar este párrafo del informe.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 34)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.6 Tesorería

“Existen trece personas autorizadas para acceder a las cuentas de la Entidad a través de Internet, seis de ellas autorizadas para la consulta de saldos y siete para otro tipo de operaciones, distintas de los habilitados de caja fija”

Y mas adelante:

“Según la información facilitada por el Ayuntamiento hay siete personas distintas de los habilitados de caja fija que tienen autorización para disponer de los fondos de la entidad.”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Las siete personas autorizadas para otras operaciones distintas de la consulta, a que se refiere el informe, son los siete claveros del Ayuntamiento, titulares y sustitutos, actualmente autorizados.

Se aporta certificado de la Vicetesorera en relación con las autorizaciones en vigor. (ANEXO 3)

2.- Conclusión

Debería añadirse dicha aclaración al informe.



A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 34)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.6 Tesorería

“En dos entidades bancarias están habilitadas personas que no forman parte de los tres claveros”

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Se trata de personas que, en su día, fueron claveros y que actualmente no están autorizados. El Ayuntamiento comunica formalmente a las entidades bancarias los cambios de claveros que, en su caso, se produzcan, dejando sin efecto los nombramientos anteriores.

Se aporta copia de las notificaciones a los bancos. (ANEXO 4)

2.- Conclusión

Debería suprimirse el párrafo o completarse con la aclaración alegada.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 34)

5. AREA DE GESTION ECONOMICA-FINANCIERA

5.7. Contabilidad

“La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, ya que.....los derechos en transferencias y subvenciones se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación o su pago. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad de control interno”.

Por otro lado en las Conclusiones Generales apartado 2.2. b) relativo a la información económica financiera (pág. 9) se dice

“La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, ya que.....los derechos relativos a transferencias y subvenciones se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación”



B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Se afirma en los referidos párrafos del informe que “no siempre” se siguen los principios contables porque los derechos (entendemos todos) relativos a transferencias y subvenciones se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación. Si se analizan con rigor los derechos reconocidos en los capítulos 4 y 7 del Estado de Ingresos del presupuesto municipal del ejercicio 2011 objeto de fiscalización, se podrá comprobar que dicha afirmación constituye, en todo caso la excepción, pero no la regla.

A 31 de diciembre de 2011 el montante total de los derechos reconocidos líquidos por transferencias y subvenciones ascendía a la cantidad de 303.944.086,06 €, de los que 294.798.436,41 € correspondían al capítulo 4 y 9.145.649,65 € al capítulo 7 del Estado de Ingresos.

Se ha procedido a verificar que el 97,68% de los derechos reconocidos en estos capítulos, que suman 296.882.026,72 €, de los que 287.945.190,68 € corresponden a derechos del capítulo 4 y 8.936.836,04 € del capítulo 7, habían sido objeto de reconocimiento de obligación previa o incluso habían sido previamente ingresados en la Tesorería municipal, por los órganos concedentes.

Del resto, que constituyen el 2,32% de los derechos reconocidos en los capítulos 4 y 7 y cuya suma asciende a 7.062.059,34 € no se ha podido reunir la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación por parte del ente concedente, lo que no quiere decir que este no se haya producido con antelación al reconocimiento del derecho por parte del Ayuntamiento.

De estos derechos 2.342.594,31 € corresponden a subvenciones del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), que en su mayor parte se vienen recibiendo todos los años. En las bases que regulan estas subvenciones y en muchos de los acuerdos de concesión de las mismas se contempla expresamente que, cumplidos ciertos requisitos de aportación de documentación, se anticipará un porcentaje o la totalidad de la subvención. En estos casos, verificado el cumplimiento de dichos requisitos se ha procedido al reconocimiento del derecho, teniendo en cuenta además que en ejercicios anteriores dicho anticipo se había cobrado puntualmente.

Por otra parte, existen derechos reconocidos por importe de 2.181.468,98 €, de los que 2.064.128,49 € se cobraron en el propio ejercicio, que corresponden a transferencias de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI). Estos derechos se liquidan en virtud de los



convenios suscritos entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Valencia y corresponden a facturación por gastos soportados por el Ayuntamiento en virtud de los convenios que se liquidan atendiendo a la fecha en que de acuerdo con los mismos se devengan.

Por último el resto de los derechos liquidados, que suman 2.525.532,91 €, de los que 533.247,83 € se recaudaron en el propio ejercicio, corresponden en su práctica totalidad a subvenciones debidamente justificadas en plazo.

Se afirma en los párrafos del informe objeto de la presente alegación que la contabilidad no siempre se lleva “de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación”, sin que se especifique que principios contables se vulneran. En cualquier caso, de la exposición anterior, se concluye y debe indicarse expresamente que se respetan los principios contables de prudencia, del devengo y de la correlación entre ingresos y gastos, así como todos los demás principios contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que figura como Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA74041/2004, de 23 de noviembre.

Se aporta documentación que acredita la alegación que se formula.
(ANEXO 5)

2.- Conclusión

Debería rectificarse la aseveración contenida en los párrafos del informe de la Sindicatura de Cuentas que encabezan la presente alegación, procediendo asimismo a corregir la puntuación negativa que se deriva de la misma y de su consideración como cuestión básica que implica una debilidad de control interno.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 38)

6. ÁREA DE INTERVENCIÓN

6.2 Función interventora

6.2.1. Informes específicos

“Cuando se omite la fase de fiscalización sí se emite un informe, pero no contempla la existencia de responsabilidades”



B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

No existe norma que regule, en lo que respecta a las entidades locales, el contenido del informe que puede emitir la Intervención cuando se haya omitido la fase de fiscalización. Las Bases de ejecución del Presupuesto, que sí han regulado dicho informe en términos similares a los del art. 156 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tampoco establecen que el informe deba contemplar dicho aspecto. En consecuencia, no resulta preceptivo hacer ninguna referencia a la existencia de responsabilidades en el informe que se emite por la Intervención cuando tiene conocimiento de que se ha omitido la fase de fiscalización.

2.- Conclusión

Debería suprimirse la afirmación contenida en dicho párrafo o completarse con la aclaración alegada.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 39)

6. ÁREA DE INTERVENCIÓN.

6.2 Función interventora

6.2.2 Informes específicos

“El informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre estos aspectos:

- a) La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior*
- b) La existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto*
- c) La situación de endeudamiento de la Entidad”*

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

El artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la información que debe ponerse de manifiesto con motivo de la liquidación



del presupuesto así como las magnitudes que deben determinarse como consecuencia de dicha liquidación.

El informe del Interventor se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (LRHL).

El informe se realiza con carácter previo a la aprobación del expediente por el presidente de la entidad local y su objeto no es otro que garantizar que la liquidación se ha elaborado de acuerdo con la Ley y que las magnitudes determinadas, se han calculado adecuadamente a partir de los derechos y obligaciones efectivamente ejecutados en el ejercicio.

Dada la transcendencia de estas magnitudes el informe del Interventor entendemos debe centrarse en opinar sobre la exactitud y legalidad de las mismas. En el caso concreto del remanente de tesorería para gastos generales, deberá informar sobre su disponibilidad o, en el caso de ser negativo, sobre las medidas correctoras a adoptar. Informar sobre otras consideraciones que no tienen relación directa, puede sembrar dudas sobre la propia liquidación.

Los aspectos que según la Sindicatura, debería haberse pronunciado la intervención, no forman parte del expediente de la liquidación del presupuesto y no tienen ningún efecto sobre las magnitudes allí determinadas. El endeudamiento y las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto son magnitudes que legalmente se recogen en la contabilidad patrimonial y que en cualquier caso se verificarán en el informe del Interventor a la Cuenta General, sin perjuicio de que son tratadas en el informe sobre estabilidad presupuestaria que con motivo de la liquidación realiza la propia intervención.

Por otra parte, la Sindicatura se limita a enunciar dichos aspectos pero sin razonar su relevancia ni explicar su relación con la liquidación del presupuesto. Tampoco aclara si los relacionados son todos los aspectos adicionales que hay que abordar o se entiende que es una relación abierta.

Por ejemplo no se entiende por qué debe informarse en la liquidación del presupuesto sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por cuanto el objetivo de control es que estas obligaciones estén todas debidamente contabilizadas en la contabilidad patrimonial, y para ello ya se hacen fiscalizaciones específicas. Cuando se imputen al presupuesto serán objeto de informe en la liquidación. La imputación se realizará siguiendo los procedimientos legales de: a) excepcionalidad del principio presupuestario de especialidad temporal del artículo 176 de la LRHL, para las obligaciones derivadas de compromisos de gasto debidamente



adquiridos en ejercicios anteriores y b) de reconocimiento extrajudicial, para las adquiridas sin crédito presupuestario.

Entendemos que la existencia de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, no constituye una debilidad de control interno en si mismo. La debilidad se produciría si no estuviesen registradas en la contabilidad patrimonial como resulta preceptivo.

No obstante, se puede formular la hipótesis de que la Sindicatura pretende que la información a la liquidación del presupuesto tenga presente, además de las obligaciones efectivamente ejecutadas, aquellas otras no imputadas al presupuesto, pero devengadas y recogidas en la contabilidad patrimonial. Es decir, advertir en el informe de la liquidación que a pesar de que la liquidación está debidamente realizada, existen otras obligaciones devengadas y no imputadas al presupuesto.

Si la hipótesis es correcta, el análisis, no debería limitarse a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, sino que debería extenderse también a los derechos devengados y no imputados al presupuesto, como puede ser la participación en los tributos del Estado cuya liquidación definitiva se realiza dos años después del ejercicio del devengo. Asimismo, deberían contemplarse no solo las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de la cuenta 413 sino otras como por ejemplo intereses de demora devengados y no imputados a presupuesto, etc. Además, deberían practicarse ajustes como por ejemplo, deducirse de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, aquellas procedentes de ejercicios anteriores.

En definitiva debería realizarse un análisis más exhaustivo que el mero pronunciamiento sobre las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Análisis que en cualquier caso entendemos impropio en el informe a la liquidación del presupuesto y que en parte ya se realiza en el informe anual de control financiero de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Por último, si lo que se pretende es condicionar la disponibilidad del remanente de tesorería para gastos generales por la existencia de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, será en el expediente de modificación de créditos financiado con dicho remanente, donde se deberá informar, en su caso, de la existencia de dichas obligaciones.

Otro tanto cabe decir sobre el endeudamiento, tratado en todos los informes de estabilidad y sostenibilidad y seguido en los informes al Plan de Ajuste que se remite trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



2.- Conclusión

Consideramos que en el informe del Interventor a la liquidación del presupuesto, no procede pronunciarse sobre los aspectos relacionados por la Sindicatura.

No obstante, dicha observación podría aceptarse como una recomendación, motivando la conveniencia, pero sin que sea penalizada de ningún modo como una debilidad del control interno.

A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 39)

6. ÁREA DE INTERVENCIÓN

6.2 Función interventora

6.2.2 Informes específicos

“No se tiene constancia de que se fiscalicen las anulaciones de derechos por insolvencias. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno”.

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

Desde el ejercicio 2005 no se ha tramitado ningún expediente de anulaciones de derechos por insolvencia.

Los últimos tramitados lo fueron en 2004 (expedientes 04912 2004 140 y 04912 2004 145), y fueron fiscalizados por el Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General en fecha 23 de noviembre de 2004, y aprobados en 10 de diciembre de dicho año por Resoluciones de Alcaldía H-14596 y H-14597, respectivamente.

Se adjunta nota interior del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a través de la que se informa que desde el ejercicio 2005 no se han tramitado expedientes de bajas provisionales por insolvencias. (ANEXO 6)

2.- Conclusión

Debería suprimirse dicho párrafo.



A) PÁRRAFO DEL BORRADOR DE INFORME (pág. 39)

6. ÁREA DE INTERVENCIÓN

6.2 Función interventora

6.2.2 Informes específicos

“... El interventor no fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Sí que fiscaliza la convocatoria y se realiza un informe cuando se conceden subvenciones directas, no obstante éste no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- a) Ajuste a los supuestos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, aunque sí en fiscalización posterior.*
- b) El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.”*

B) ALEGACIÓN

1.- Análisis

La afirmación de que *“El interventor no fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones”* no es correcta. El Interventor si fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones, tal y como se indicó en la contestación a la pregunta 37 del cuestionario de Intervención, cumplimentado en su día, del que se adjunta una copia. (ANEXO 7, documento 1)

Se acompaña asimismo copia de una muestra de informes de fiscalización emitidos al respecto. (ANEXO 7, documento 2)

2.- Conclusión

Debería suprimirse dicha afirmación y corregirse la valoración en cuanto a la debilidad de control interno.



CONSIDERACIÓN FINAL

Se aceptan las afirmaciones, recomendaciones y conclusiones, puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización sobre el Control Interno del Ayuntamiento de Valencia correspondiente al ejercicio 2011, a las que no se han formulado alegaciones y serán tenidas en cuenta por la Corporación para propiciar la mejora en la gestión administrativa del Ayuntamiento.

En este sentido, se informa que en la sesión de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo celebrada el día 21 de enero de 2013 se acordó que el Ayuntamiento de Valencia establezca un Plan Estratégico de Subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y que los Grupos Municipales, anualmente y dentro del primer trimestre del año presenten ante dicha Comisión y ante el Pleno municipal la contabilidad específica y justificación de las asignaciones percibidas en el ejercicio anterior, matizándose que, excepcionalmente, las correspondientes al ejercicio 2012 se podrán presentar durante el primer semestre de este año 2013.

Valencia, 25 de enero de 2013
EL ALCALDE ACCIDENTAL,
(por Resolución de Alcaldía nº 2, de 24 de enero de 2013)


Fdo.- Alfonso Grau Alonso.

ANEXO II

Informe sobre las alegaciones

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011

Mediante escrito de la Alcaldía de 25 de enero de 2013, recibido en esta Sindicatura el mismo día, se remitieron las alegaciones al borrador de Informe sobre el control interno del Ayuntamiento de Valencia, y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Alegación primera:

Apartado 4.3, párrafo 9º y siguientes del borrador del Informe

Comentarios:

Se acepta la alegación sobre la falta de contestación a la pregunta del cuestionario sobre el contenido de la clasificación de puestos de trabajo porque éste es el mismo que la relación de puestos de trabajo, cuestión que sí fue contestada por el Ayuntamiento.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe para eliminar el párrafo que hacía referencia a la falta de contestación a la pregunta del cuestionario sobre el contenido de la clasificación de puestos de trabajo.

Alegación segunda:

Apartado 4.3, párrafo 22º del borrador del Informe

Comentarios:

Se considera oportuno añadir el comentario sobre que el servicio fiscal de gastos de la Intervención General Municipal, mensualmente comprueba las variaciones entre las nóminas de un mes y el anterior.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Alegación tercera:

Apartado 4.3, párrafo 28º del borrador del Informe

Comentarios:

Se acepta la alegación porque existe una fecha fija para el pago de las nóminas.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar el párrafo sobre la recomendación relativa a la conveniencia de fijar una fecha fija para el pago de las nóminas.

Alegación cuarta:

Apartado 4.4, párrafo 3º del borrador del Informe

Comentarios:

Se alega sobre la observación del Informe de fiscalización en relación a las actas de la Junta de Gobierno, que se encuentran pendientes de encuadernar desde 2011. Se pide que se matice el párrafo del Informe incorporando que es práctica de trabajo por razones de eficiencia y economía y que no es obstáculo para consultar las actas.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Alegación quinta:

Apartado 4.4, párrafo 3º del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación se refiere al libro de Resoluciones de la Alcaldía y constata el hecho señalado en el Informe de fiscalización, pero concluye que debería matizarse el comentario incorporando que “el libro se elabora a partir de los documentos facilitados por los distintos servicios, que terminan confeccionando tomos de resoluciones por materia y delegación, estando agrupadas cronológicamente por número y letra”. Se acepta la alegación cambiando la redacción del Informe e incorporando lo comentado en la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Alegación sexta:

Apartado 4.4, párrafo 4º del borrador del Informe

Comentarios:

En la alegación el Ayuntamiento confirma que no existe un registro centralizado de peticiones de información, aunque alega que en ninguna legislación menciona la necesidad de articular un registro único. Lo alegado no contradice lo señalado en el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Alegación séptima:

Apartado 4.5, párrafo 5º del borrador del Informe

Comentarios:

En la alegación el Ayuntamiento confirma que no se concilia el inventario con la contabilidad y explica que es debido a la diferencia de criterios aplicados contables y patrimoniales en la valoración de los bienes y derechos y que no es cuestión de importes y diferencias. La alegación hace referencia a que se matice el párrafo del Informe. La alegación confirma que el Ayuntamiento no concilia el inventario con la contabilidad, que es a lo que hace referencia el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Alegación octava:

Apartado 4.5, párrafo 7º del borrador del Informe

Comentarios:

Una de las pruebas que se realizó para verificar el control interno del patrimonio fue la verificación física de los bienes y se eligió un cuadro que no estaba donde el inventario indicaba, razón por la que no se puede estimar la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

Alegación primera:

Apartado 5.1, párrafo 3º del borrador del Informe

Comentarios:

En alegaciones aportan la documentación que acredita que efectivamente se ha remitido la copia del presupuesto 2011 a la Administración del Estado y a la Generalitat.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar del Informe que no se remitió copia del presupuesto 2011 ni a la Administración del Estado ni a la Generalitat.

Alegación segunda

Apartado 5.1, párrafo 7º del borrador del Informe

Véase alegación segunda de Intervención.

Alegación tercera:

Apartado 2.2 párrafo 2º y apartado 5.1, cuadro 5.1.3 del borrador del Informe

Comentarios:

El Ayuntamiento alega que no rindió la Cuenta General 2009 en el plazo legal, porque el 29 de octubre de 2010, dos días antes de que terminase el citado plazo tuvo lugar una incidencia de la plataforma de rendición de cuentas que impidió que esta se efectuase antes del 31 de octubre de 2010.

Según la información que figura en la plataforma de rendición de cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2009 fue aprobada por el Pleno de la Entidad el 24 de septiembre de 2010. En este sentido, el Ayuntamiento dispuso de tiempo suficiente para no esperar hasta dos días antes de que terminase el plazo para efectuar la remisión de la citada cuenta a esta Sindicatura. Además, en el Informe de la Cuenta General de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2009, el Ayuntamiento de Valencia consta como una de las entidades que no presentó en el plazo legal la Cuenta General relativa a ese ejercicio (anexo 2.2), sin que el Ayuntamiento efectuase alegaciones sobre este asunto aunque sí sobre otras cuestiones, por lo que no procede aceptar esta alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Alegación cuarta:

Apartado 5.1 párrafo 10º del borrador del Informe

Comentarios:

Se alega sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que figuran en la cuenta 413 por un importe de 114.086.848 euros y que reflejar estas obligaciones es precisamente un ejercicio de rigor en el control interno.

En relación a esta alegación, el informe de fiscalización no cuestiona, pues lo considera correcto, que se registren en la cuenta 413 las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, lo que es grave es que se hayan realizado gastos por un importe de 114.086.848 euros, sin que, en su mayoría, se hayan ajustado a los procedimientos exigidos por la legislación tanto presupuestaria como administrativa, por lo que esta Sindicatura considera que esta situación efectivamente implica una debilidad relevante en el control interno del Ayuntamiento.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Alegación quinta:

Apartado 5.3, párrafo último del borrador del Informe

Comentarios:

Se acepta la alegación porque sí existe una aplicación de gestión tributaria que no permite el registro de forma directa.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar la recomendación que figura en el Informe sobre esta cuestión.

Alegación sexta:

Apartado 5.5, párrafo 3º del borrador del Informe

Comentarios:

El Informe hace referencia a que los impuestos de Incremento del Valor de los Terrenos, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes

Inmuebles se gestionan a través de aplicaciones propias. En la alegación el Ayuntamiento no hace referencia a esa cuestión, sino que se indica lo analizado en la anterior alegación, haciendo referencia a las aplicaciones de gestión tributaria que tiene la Entidad. Alega que debería suprimirse la recomendación formulada, pero no dice nada respecto al comentario expresado en el Informe. No se admite la alegación porque el párrafo del Informe es descriptivo.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Alegación séptima:

Apartado 5.6, párrafos 3º y 10º del borrador del Informe

Comentarios:

Esta alegación se refiere a las 27 cuentas no incluidas en el acta de arqueo de las que ocho cuentas estaban pendientes de aclarar. El Ayuntamiento indica en la alegación que ya han recibido respuesta de la entidad bancaria en la que se señala que cuatro cuentas están inactivas y las otras cuatro son restringidas, figurando en la confirmación bancaria tanto las inactivas como las activas. Se acepta la alegación incluyendo en el Informe a qué corresponden esas 8 cuentas pendientes de aclarar.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Alegación octava:

Apartado 5.6, párrafos 11º y 15º del borrador del Informe

Comentarios:

En el informe de fiscalización se indica que existen siete personas autorizadas para acceder a las cuentas bancarias a través de internet, distintas de los habilitados de caja fija y que tienen autorización para disponer de los fondos de la Entidad. El Ayuntamiento alega que debería añadirse en el Informe que corresponden a los siete claveros del Ayuntamiento, titulares y sustitutos, actualmente autorizados. Se acepta la alegación, pues se aporta certificado del 24 de enero de 2013 de la vicesorera en relación con las autorizaciones en vigor.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Alegación novena:

Apartado 5.6, párrafo 14º del borrador del Informe

Comentarios:

En el Informe de fiscalización se especifica que “En dos entidades bancarias están habilitadas personas que no forman parte de los tres claveros”. El Ayuntamiento alega que se trata de personas, que en su día, fueron claveros y que actualmente no están autorizados. El Ayuntamiento comunica formalmente a estas dos entidades bancarias los cambios de claveros que, en su caso, se produzcan, dejando sin efecto los nombramientos anteriores. En alegaciones se aporta una copia de las notificaciones a los bancos. Se acepta la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Eliminar el párrafo del Informe que hace referencia a que en dos entidades bancarias están habilitadas personas que no forman parte de los tres claveros.

Alegación décima:

Apartado 5.7, párrafo 4º del borrador del Informe

Comentarios:

En la alegación se discrepa de la observación del Informe de fiscalización de que “no siempre” se siguen los principios contables porque los derechos relativos a transferencias y subvenciones se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación. El Ayuntamiento considera que la observación se refiere a todos los derechos de los capítulos 4 y 7 y señala que si se analizan con rigor los derechos reconocidos en estos capítulos del estado de ingresos del presupuesto municipal del ejercicio 2011, objeto de la fiscalización, se podrá comprobar que dicha afirmación constituye, en todo caso, la excepción, pero no la regla, porque según el Ayuntamiento el 97,68% de los derechos reconocidos líquidos por transferencias y subvenciones del ejercicio 2011, habían sido objeto de reconocimiento de obligación previa o incluso habían sido previamente ingresados en la Tesorería municipal, por los órganos concedentes.

Como cuestión previa es necesario señalar que las comprobaciones realizadas en relación con esta fiscalización se han extendido a otros ejercicios, cuando así se ha considerado necesario, como se indica en el apartado 1.3 del Informe de fiscalización.

Las pruebas realizadas por la Sindicatura sobre los derechos reconocidos del ejercicio 2010 han evidenciado que no en todos los casos la contabilización se ha ajustado a los criterios fijados por la IGAE.

En relación con lo anterior, la regla 5 de la Instrucción de contabilidad para el modelo normal (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local) establece que los registros de las operaciones contables se realizarán de acuerdo con los principios y normas de valoración. A este respecto en la norma 19 (quinta parte de la Instrucción), se dice lo siguiente:

“Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

a) El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

b) Los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado”.

Corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de llevar y desarrollar la contabilidad financiera, y la de ejecución del presupuesto de la entidad local de acuerdo con la citada Instrucción, aplicar las demás normas de carácter general que dicte el Ministro de Economía y Hacienda y las dictadas por el Pleno de la Corporación (regla 8 de la Instrucción).

El documento nº 4 «Transferencias y subvenciones» de los Principios Contables Públicos, elaborado por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, contiene el tratamiento contable de derechos a cobrar, así como el tratamiento contable de los ingresos.

El propio documento establece un criterio específico en relación con el reconocimiento del derecho por la entidad beneficiaria; este debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo. No obstante puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación, por lo que procede desestimar la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

AREA DE INTERVENCIÓN

Alegación primera:

Apartado 6.2.1, párrafo último del borrador del Informe

Comentarios:

El Ayuntamiento alega que no existe una norma que regule, en lo que respecta a las entidades locales, el contenido del informe que pueda emitir la Intervención, cuando se haya omitido la fase de fiscalización. En consecuencia concluye que no resulta preceptivo hacer ninguna referencia a la existencia de responsabilidades y que debería suprimirse la afirmación o completarse con la aclaración alegada.

El Informe recoge la respuesta dada por el Ayuntamiento a la cuestión 44 del cuestionario de Intervención. La omisión de la fiscalización preceptiva de un acto, que comporte derechos y obligaciones para la entidad local es una debilidad de control interno porque es una situación irregular, susceptible de originar responsabilidad de toda índole, hecho que esta Sindicatura considera que debe recogerse en el informe de la Intervención cuando tenga conocimiento del acto no fiscalizado previamente.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Alegación segunda:

Apartado 6.2.2, párrafo 5º del borrador del Informe

Comentarios:

Esta alegación se refiere a la observación que figura en el Informe de fiscalización sobre aspectos que el informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia, entre otros, la existencia de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y el endeudamiento de la entidad. El Ayuntamiento considera que el informe del interventor debe centrarse sólo en opinar sobre las magnitudes calculadas en la liquidación que garanticen que ésta se ha elaborado de acuerdo con la Ley. Se alega que en el informe del interventor a la liquidación del presupuesto, no procede pronunciarse sobre los aspectos relacionados por la Sindicatura y que podría aceptarse como una recomendación.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011 en la cuenta 413 las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto ascendían a 114.086.848 euros y el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido en la liquidación del presupuesto de 2011

a 11.958.817 euros. De haberse podido aplicar al presupuesto las obligaciones que figuran registradas en la cuenta 413, el remanente de tesorería para gastos generales hubiese sido negativo en 102.128.031 euros. En este sentido, el informe de la intervención sobre la liquidación del presupuesto no debe desconocer la existencia de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, pues condicionan la utilización futura del remanente de tesorería para gastos generales con independencia de que haya sido calculado conforme determina la Instrucción de contabilidad.

Por otra parte, la liquidación del presupuesto es un estado contable esencial que determina no solo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, sino que debe servir de base para mostrar cual es la situación económico presupuestaria de una entidad local, como por ejemplo su capacidad o necesidad de financiación o el ahorro neto. Por ello, esta Sindicatura considera que el informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no debe limitarse a pronunciar sobre los componentes del remanente de tesorería o del resultado presupuestario. En consecuencia, debe desestimarse la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Alegación tercera:

Apartado 6.2.2, párrafo 6º del borrador del Informe

Comentarios:

En el Informe de fiscalización se señala que no se tiene constancia de que se fiscalicen las anulaciones de derechos por insolvencias y el Ayuntamiento alega que desde el ejercicio 2005 no se ha tramitado ningún expediente de anulaciones de derechos por este concepto. Se adjunta un certificado del Jefe del servicio fiscal de ingresos ratificando la no existencia de tramitación de expedientes de bajas de ingresos por insolvencias.

El Informe recoge la respuesta dada por el Ayuntamiento a la cuestión 36 del cuestionario de la Intervención, sin haber incluido ninguna aclaración. El Ayuntamiento propone que debería suprimirse el párrafo porque no ha tenido conocimiento de expedientes de anulación por insolvencias. No obstante, puede aceptarse la alegación a la vista de la documentación, si bien no se ha acreditado que en la recaudación no haya habido insolvencias con independencia de su aprobación formal.

Consecuencias en el Informe:

Suprimir el párrafo a que antes se ha hecho referencia.

Alegación cuarta:

Apartado 6.2.2, párrafo 6º del borrador del Informe

Comentarios:

El Ayuntamiento alega que el interventor sí fiscaliza las bases reguladoras de las subvenciones. Sin embargo no es así, aunque en el cuestionario de la Intervención se contestara afirmativamente, pues lo que se fiscalizan son las convocatorias, no las bases reguladoras. La documentación aportada corresponde a una fiscalización de la convocatoria. No procede aceptar la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Por último, hemos de indicar que la puntuación de la propia Entidad, así como la puntuación media de las entidades fiscalizadas, se ha ajustado en función de la consideración de las alegaciones presentadas.